



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y SU IMPACTO EN
LOS RESULTADOS DE GESTIÓN DE LAS EMPRESAS
AGROEXPORTADORAS EN LA PROVINCIA DE
SULLANA, PERIODO 2016.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO.**

AUTORA

BACH. MONICA MARILÚ GUTIERREZ MOGOLLÓN

ASESORA

MGTR. MARIA FANY MARTÍNEZ ORDINOLA

PIURA – PERÚ

2017

**LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y SU IMPACTO EN
LOS RESULTADOS DE GESTIÓN DE LAS EMPRESAS
AGROEXPORTADORAS EN LA PROVINCIA DE
SULLANA, PERIODO 2016.**

JURADO EVALUADOR DE TESIS

Mgr. Donald Errol Savitzky Mendoza
Presidente

Mgr. Jannyna Reto Gómez
Secretaria

Dr. Víctor Manuel Landa Machero
Miembro

Mgr. María Fany Martínez Ordinola
Asesora

AGRADECIMIENTO

A Dios, ya que me brinda las Fuerzas necesarias para poder Culminar mis estudios.

A mis padres

Por su apoyo y sus enseñanzas que me han brindado y a mis profesores por sus enseñanzas que me brindaron como alumno y a la vez poder poner en práctica.

DEDICATORIA

A mis padres que con su esfuerzo y su apoyo he podido lograr culminar mis estudios universitarios y poder ser un profesional.

A mi familia en general ya que ellos son el motivo para seguir adelante en esta vida y lograr cumplir mis metas.

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo general Identificar los beneficios tributarios y su impacto en los resultados de gestión de las empresas agroexportadoras en la provincia de Sullana, periodo 2016. La investigación se ha desarrollado usando metodología de diseño no experimental, transeccional, descriptivo, bibliográfico y documental. Se aplicó la técnica de la encuesta a través de un cuestionario como instrumento de recolección de datos, el mismo que fue previamente estructurado con preguntas relacionadas a la investigación, aplicado a los propietarios, gerentes y/o representantes legales de las empresas en estudio, obteniéndose como principales resultados : Las empresas tienen conocimiento sobre los beneficios del régimen agrario y se ven favorecidos a través de ellos, tales como el pago del Impuesto a la Renta con una tasa reducida del 15% anual, así como una tasa menor en los aportes del empleador para el régimen de atención de salud de los trabajadores equivalente al 4%, la que es menor a las empresas de régimen general, originando la reducción de carga tributaria. También la ley otorga la recuperación anticipada del IGV pagado por las adquisiciones de bienes de capital, insumos, servicios y contratos de construcción, en la etapa pre productiva. Otros beneficios son la restitución de derechos arancelarios (DRAWBACK) y el saldo a favor del exportador, los cuales ayudaran a tener mayor solvencia a las mismas.

Palabras Clave: Beneficios Tributarios, Sector Agrario, Agro exportación.

ABSTRACT

The objective of the research was to identify tax benefits and their impact on the management results of agro-export companies in the province of Sullana, in the period 2016. The research was developed using non-experimental, transectional, descriptive, bibliographic and documentary design methodology. The survey technique was applied through a questionnaire as a data collection instrument, which was previously structured with questions related to the research, applied to the owners, managers and / or legal representatives of the companies under study, obtaining As the main results: Companies are aware of the benefits of the agrarian regime and are favored through them, such as the payment of Income Tax with a reduced rate of 15% per annum, as well as a lower rate of contributions An employer for the health care scheme of workers equivalent to 4%, which is lower than the general regime companies, leading to a reduction in the tax burden. The law also provides for the early recovery of the IGV paid for the acquisition of capital goods, inputs, services and construction contracts, in the pre-productive stage. Other benefits are the refund of customs duties (DRAWBACK) and the balance in favor of the exporter, which will help to have greater solvency to them.

Key Words: Tax Benefits, Agrarian Sector, Agro export.

CONTENIDO

	Pág.
TITULO	ii
JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESOR	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DEDICATORIA	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
CONTENIDO	viii
ÍNDICE DE TABLAS	ix
ÍNDICE DE CUADROS	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. REVISIÓN DE LITERATURA	6
2.1 Antecedentes	6
2.1.1 Internacionales	6
2.1.2 Nacionales	10
2.1.3 Locales	13
2.2 Bases Teóricas	17
2.3 Marco Conceptual	31
III. HIPOTESIS	56
IV. METODOLOGÍA	57
4.1 Diseño de la investigación	57
4.2 Población y muestra	58
4.2.1 Población	58
4.2.2 Muestra	58
4.3 Técnicas e instrumentos	59
4.3.1 Técnicas	59
4.3.2 Instrumentos	59
4.4 Operacionalización de Variables	60
4.5 Matriz de consistencia lógica	63
4.6 Plan de análisis	64
4.7 Principios Éticos de la investigación	64
V. RESULTADOS	67
5.1 Resultados	67
5.1.1 Respecto al objetivo específico 1	67
5.1.2 Respecto al objetivo específico 2	72
5.1.3 Respecto al objetivo específico 3	86
5.1.4 Respecto al objetivo específico 4	93
5.2 Análisis de resultados	96
5.2.1 Respecto al objetivo específico 1	96
5.2.2 Respecto al objetivo específico 2	97
5.2.3 Respecto al objetivo específico 3	98
5.2.4 Respecto al objetivo específico 4	98

VI. CONCLUSIONES.	99
6.1 Respecto al objetivo específico 1	99
6.2 Respecto al objetivo específico 2	99
6.3 Respecto al objetivo específico 3	99
6.4 Respecto al objetivo específico 4	100
VII. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS	101
7.1 Referencias bibliográficas	101
7.2 Anexos	105

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1: Edad.	67
Tabla 2: Sexo.	68
Tabla 3: Grado de Instrucción de los encuestados	69
Tabla 4: ¿Cuál es el cargo que ocupa Ud, en la empresa?	70
Tabla 5: Tiempo que desempeña la actividad	71
Tabla 6: Tiempo de la empresa en la actividad comercial	72
Tabla 7: Constitución legal	73
Tabla 8: Estado de la empresa	74
Tabla 9: Régimen tributario	75
Tabla 10: Tipo de comprobante de pago emite la empresa	76
Tabla 11: ¿Cuántas personas trabajan en su empresa?	77
Tabla 12: Número de trabajadores permanentes	78
Tabla 13: Cuenta con asesoramiento profesional de un:	79
Tabla 14: Tipo de Capital	80
Tabla 15: ¿Cuántos establecimientos tiene su empresa incluyendo éste?	81
Tabla 16: Propiedad del local comercial	82
Tabla 17: Tipo de licencia	83
Tabla 18: La empresa forma parte de una asociación o gremio?	84
Tabla 19: ¿Cómo considera a su empresa en su localidad:..?	85
Tabla 20: ¿Tiene conocimiento de los tributos que aporta su empresa?	86
Tabla 21: ¿Conoce los beneficios tributarios a los que puede acogerse perteneciendo al sector agroexportador?	87
Tabla 22: ¿Que producto Agrario exporta?	88

Tabla 23: ¿Está su empresa exonerada del Impuesto General a las Ventas (IGV)?	89
Tabla 24: ¿Cuál de estos beneficios favorecen a su empresa?	90
Tabla 25: ¿Ha solicitado Drawback?	91
Tabla 26: ¿Tiene conocimiento acerca del Saldo a Favor del Exportador?	92
Tabla 27: ¿Considera usted que los beneficios del Régimen agrario promueven e incentivan positivamente al sector agrario?	93
Tabla 28: ¿Cumple regularmente con el pago de sus tributos?	94
Tabla 29: ¿Ha sido sancionado por SUNAT?	95
Tabla 30: ¿Cree Ud. que el sector agrícola está desatendido por el estado?	96

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Edad.	67
Gráfico 2: Sexo.	68
Gráfico 3: Grado de Instrucción de los encuestados	69
Gráfico 4: ¿Cuál es el cargo que ocupa Ud, en la empresa?	70
Gráfico 5: Tiempo que desempeña la actividad	71
Gráfico 6: Tiempo de la empresa en la actividad comercial	72
Gráfico 7: Constitución legal	73
Gráfico 8: Estado de la empresa	74
Gráfico 9: Régimen tributario	75
Gráfico 10: Tipo de comprobante de pago emite la empresa	76
Gráfico 11: ¿Cuántas personas trabajan en su empresa?	77
Gráfico 12: Número de trabajadores permanentes	78
Gráfico 13: Cuenta con asesoramiento profesional de un:	79
Gráfico 14: Tipo de Capital	80
Gráfico 15: ¿Cuántos establecimientos tiene su empresa incluyendo éste?	81
Gráfico 16: Propiedad del local comercial	82
Gráfico 17: Tipo de licencia	83
Gráfico 18: La empresa forma parte de una asociación o gremio?	84
Gráfico 19: ¿Cómo considera a su empresa en su localidad:..?	85
Gráfico: ¿Tiene conocimiento de los tributos que aporta su empresa?	86
Gráfico 21: ¿Conoce los beneficios tributarios a los que puede acogerse perteneciendo al sector agroexportador?	87
Gráfico 22: ¿Que producto Agrario exporta?	88

Gráfico 23: ¿Está su empresa exonerada del Impuesto General a las Ventas (IGV)?	89
Gráfico 24: ¿Cuál de estos beneficios favorecen a su empresa?	90
Gráfico 25: ¿Ha solicitado Drawback?	91
Gráfico 26: ¿Tiene conocimiento acerca del Saldo a Favor del Exportador?	92
Gráfico 27: ¿Considera usted que los beneficios del Régimen agrario promueven e incentivan positivamente al sector agrario?	93
Gráfico 28: ¿Cumple regularmente con el pago de sus tributos?	94
Gráfico 29: ¿Ha sido sancionado por SUNAT?	95
Gráfico 30: ¿Cree Ud. que el sector agrícola está desatendido por el estado?	96

I. INTRODUCCIÓN

En todo país en vías de desarrollo, la principal fuente de crecimiento económico es el incremento de productividad, es por ello la necesidad del estado estimular el crecimiento de las empresas. El presente proyecto de investigación se enfocará en el sector agrario, específicamente en “los beneficios tributarios y su impacto en los resultados de gestión de las empresas agroexportadoras en la provincia de Sullana”.

Debido a que el sector agrario es de suma importancia para el desarrollo de la economía de nuestro país, este regularmente ha sido objeto de incentivos fiscales tanto así, que el ARTÍCULO 88° de nuestra CONSTITUCIÓN POLÍTICA precisa que “El estado apoya preferentemente el desarrollo agrario y garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquier otra forma asociativa”. Al respecto, la ley N° 27360 “Ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario”, establecen que el estado declara a este sector como interés prioritario, otorgándole para tal efecto una serie de beneficios tributarios, respecto al impuesto a la renta (IR) y del Impuesto General a las ventas (IGV), con la finalidad de su promoción y desarrollo. (**Sección Tributaria, 2015**).

Ley N° 27360, ley que aprueba las normas de promoción del Sector Agrario que permite una reducción del Impuesto a la Renta del 30% al 15%, una tasa de contribución a ESSALUD en el orden del 4% (el resto de sectores aportan el 9%).

Así mismo, para el caso de inversiones nuevas en el sector se permitió depreciar a razón de 20% las inversiones en obras de infraestructura hidráulica y obras de riego,

mientras que en la etapa pre-productiva de sus inversiones podrán recuperar anticipadamente el IGV pagado por los bienes de capital, insumos, servicios y contratos de construcción. (Miranda, 2015).

También existen dos beneficios tributarios a los cuales se pueden acoger las empresas exportadoras; el Saldo a Favor del Exportador (SFE) es un mecanismo tributario que busca compensar al exportador el Crédito Fiscal del IGV generado por sus operaciones de exportación, es decir, consiste en la recuperación del IGV que grava las adquisiciones de bienes, servicios, contratos de construcción y pólizas de importación destinados a las exportaciones. (pymex, 2013). El otro beneficio es el DRAWBACK, régimen aduanero que permite a las empresas exportadoras de Perú obtener la devolución (restitución) de los derechos arancelarios que hubieran pagado en la importación de las materias primas o insumos utilizados en la producción de mercaderías exportadas. (Herrera Manrique & Asociados, 2013). La restitución de derechos arancelarios constituye un beneficio tributario que permite la devolución del 4% (porcentaje vigente a partir de octubre de 2016 como indica la norma tributaria) del valor FOB de los bienes exportados.

Para el estado peruano es de gran importancia la actividad agrícola ya que aporta a la seguridad alimentaria que es esencial para la canasta familiar, contribuye a la producción interna, generando también el empleo y por ende el crecimiento de ingresos en la población.

La actividad agraria merece prioridad del Estado, por sus importantes efectos en la generación de empleo, calidad y consiguiente elevación de ingresos de la población. Sin embargo, podemos decir que en el agro el sistema tributario está en función del

nivel de ingresos. La Ley de Promoción del Sector Agrario, de alguna forma, ha simplificado y ordenado las normas. Sin embargo, solo un 3% estaría inmerso en ella. Son diversos los problemas que tienen los productores agrarios al momento de cumplir con sus obligaciones formales y muchas las distorsiones causadas. **(Lizárraga & Velásquez ,2014).**

El sistema tributario para el sector agrario es complejo por la existencia de regímenes especiales de exoneración cruzada por lista de productos, por niveles de ingreso, por regiones y por nivel de valor agregado. Si bien existe una gran variedad de regímenes tributarios, lo que aparentaría ofrecer un amplio abanico de alternativas para todos los productores agrarios, estos no solucionan, ni en forma independiente, ni conjunta, los problemas de formalización tributaria del sector agrario peruano. La agricultura tiene una gran importancia en la economía de muchos países en desarrollo debido a su significativa contribución a la producción interna y el empleo, así como por su aporte a la seguridad alimentaria, esencial sobre todo para los países menos industrializados. **(Vera ,2013).**

Por lo anteriormente explicado la investigación se formula a través del siguiente

Enunciado:

¿Cuáles son los beneficios tributarios y su impacto en los resultados de gestión de las empresas agroexportadoras en la provincia de Sullana, periodo 2016?

Objetivo general:

Identificar los beneficios tributarios y su impacto en los resultados de gestión de las empresas agroexportadoras en la provincia de Sullana, periodo 2016.

Objetivos específicos:

1. Describir las principales características de los propietarios y/o representantes legales de las empresas agroexportadoras en la provincia de Sullana, periodo 2016.
2. Describir las principales características de las empresas agroexportadoras en la provincia de Sullana, periodo 2016.
3. Describir los beneficios tributarios de las empresas agroexportadoras en la provincia de Sullana, periodo 2016.
4. Describir el impacto de los beneficios tributarios en los resultados de gestión de las empresas agroexportadoras en la provincia de Sullana, periodo 2016.

Finalmente la investigación se justifica:

Desde el punto de vista social: Difundir mediante el presente proyecto la importancia de la agroexportación, que ha influido notablemente en el ingreso de divisas, la generación de más empleo y una mejor remuneración, dando así lugar al crecimiento y desarrollo económico de nuestro país.

Desde el punto de vista económico: Mediante este proyecto de investigación hacer de conocimiento que la agroexportación apoya al estado mediante su contribución y el pago oportuno de los tributos incidiendo en el desarrollo del país a través de las políticas públicas del gobierno generando fondos para la construcción de obras y mejorar el nivel de vida de los ciudadanos.

Desde el punto de vista académico: La investigación permitirá que los estudiantes obtengan una base de datos y antecedentes al desarrollar trabajos de investigación similares, profundizando el conocimiento acerca de los beneficios tributarios, así como fuente de consulta para el público en general.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1 Antecedentes.

2.1.1 Internacionales

En esta investigación se entiende por antecedentes internacionales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en cualquier parte del mundo, menos Perú; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de esta investigación.

Chungandro (2016) en su tesis titulada *“ESTUDIO DEL SISTEMA TRIBUTARIO DEL IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO PARA LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR BANANERO EN EL ECUADOR Y SU INCIDENCIA ECONÓMICA CON RESPECTO AL SISTEMA TRIBUTARIO ANTERIOR AL PERIODO FISCAL 2012”*

precisa que uno de los beneficios tributarios importantes que otorgó dicha ley a los contribuyentes que se dediquen exclusivamente a la actividad bananera es la exención de calcular y pagar el anticipo de impuesto a la renta, conforme lo señalado en el artículo 27 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Sin embargo, en aquellos casos en los que los contribuyentes tengan actividades adicionales a la producción y cultivo de banano, para efectos del cálculo del anticipo de impuesto a la renta, no considerarán los ingresos, costos y gastos, relacionados con la producción y cultivo de los mismos y se deberán tomar en cuenta la totalidad de los activos y del patrimonio, lo cual estuvo vigente hasta el periodo 2014.

El 31 de diciembre de 2014 fue publicado en el tercer suplemento del Registro Oficial N° 407 el Reglamento a Ley de Incentivos a la Producción y Prevención de Fraude Fiscal, el cual reformó el artículo enumerado a continuación del 13 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno,

modificando lo siguiente: “(...) Para efectos del cálculo del anticipo de impuesto a la renta, del total de activos, patrimonio, ingresos gravables y costos y gastos deducibles, se descontarán aquellos relacionados con el impuesto a la renta único (...)”, es decir, no se descontarán únicamente los ingresos, costos y gastos; sino también los activos y patrimonio relacionados con la actividad bananera.

Montesdeoca (2015) en la investigación de su tesis titulada *“ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL SECTOR AGRÍCOLA EN EL CANTÓN EL TRIUNFO (PROVINCIA DEL GUAYAS) DURANTE EL PERIODO 2009 – 2014”* concluyó que en “ La Hipótesis planteada.” El sector agrícola de la zona perteneciente al cantón El Triunfo, ha incrementado su participación en la recaudación total de impuestos de dicho sector agrícola a nivel nacional, durante el periodo 2009-2013.” , se cumple porque la recaudación tributaria en el sector agrícola del Cantón El Triunfo se incrementó de \$578.000 en el año 2009 a \$1.214.000 en el año 2014 , incrementándose la participación en la recaudación total nacional del sector agrícola, de 0,41% en el 2009 0.45% en el 2014 .

Salmerón (2015) en su tesis titulada *“PRINCIPALES INCENTIVOS TRIBUTARIOS AL SECTOR AGRÍCOLA DE LA PROVINCIA DE MANABÍ, Y SU IMPACTO EN EL DESARROLLO ECONÓMICO PERIÓDO 2010-2013”* concluyó que La recaudación de tributos correspondientes al año 2011, 2012, 2013 disminuyó considerablemente debido a los incentivos tributarios otorgados por el Gobierno, generando impacto económico beneficioso para los productores agrícolas. El 100% de los productores

agrícolas tributan anualmente al estado, demostrando su responsabilidad en consecuencia de la utilización del suelo, producción y comercialización de sus productos.

Los incentivos tributarios benefician en gran manera a los productores, debido a la utilización de los recursos para la adquisición de nuevas maquinarias de última tecnología que favorezcan a la producción nacional.

Ávila (2012) en su investigación titulada “*LA NORMATIVA TRIBUTARIA APLICABLE AL SECTOR AGRARIO VENEZOLANO*” concluyó que de la caracterización del sector agrario venezolano, se desprende que las actividades agrarias tienen unas características especiales por estar ligadas al cumplimiento de ciclos biológicos, condiciones climáticas y otros factores naturales, que las hace particulares. La legislación venezolana reconoce y les da importancia tributaria a las actividades agrarias constituidas por la agrícola, la pecuaria, la pesquera, la forestal, la acuícola, la piscícola y la avícola.

Sobre los impuestos aplicables al sector agrario se determinó que dentro del ordenamiento legal venezolano existen al menos cinco cuerpos normativos regulatorios:

- La Ley de Impuesto sobre la Renta con el correlativo Decreto N° 8.210 de la exoneración del ISLR, si bien constituye un instrumento de política fiscal beneficioso para el sector agrario por relajar la presión tributaria en esa área de la economía; y contiene importantes conceptos que deben ser adoptados por la legislación de la renta en forma permanente.

- La Ley relativa al Impuesto al Valor Agregado, si bien establecen el beneficio de la exención en los rubros primarios de la producción agraria, crean una distorsión en la cadena sucesiva de la estructura de repercusión del impuesto en la cual el productor agrario termina siendo el sujeto pagador final del impuesto, al no poder trasladar lo pagado, pues podrá imputarlo como costo mas no reflejarlo en el precio de sus productos debido a la regulación y control gubernamental.
- La Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, estableciendo el impuesto a las tierras ociosas resulta inconstitucional al no fundamentarse en la ociosidad de la tierra sino en la infrautilización, y además inaplicable debido a razones de orden técnico y jurídico.
- La Ley Orgánica del Poder Público Municipal, contentiva de los impuestos municipales agrarios, de los cuales, el impuesto sobre predios rurales, aun cuando significa un ingreso adicional para los municipios, hasta la actualidad, no ha sido instrumentado mediante la ley nacional correspondiente.
- La Ley de Bosques y Gestión Forestal, al introducir los tres impuestos y la participación por el uso y aprovechamiento, termina de plantear una situación contradictoria con relación a las actividades forestales primarias, toda vez que estas no se encuentran incluidas en el régimen legal del artículo 79 de la LISLR, pero resultan exoneradas del impuesto sobre la renta según el Decreto, y sí son gravadas conforme a esa ley forestal.

Cevallos (2016) en su tesis titulada “*ANÁLISIS SECTORIAL DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN EL SECTOR BANANERO, PERIODO: 2010 – 2014*” concluyó que con la implementación del Impuesto Único a la Renta del dos por ciento (2%) aplicado a los ingresos provenientes de la producción y cultivo de banano, cuyo objetivo era de simplificar y lograr el cumplimiento de la contribución tributaria en el sector bananero, cuya aplicación ha beneficiado a los grandes contribuyentes (sociedades exportadoras-productoras) y perjudicado a los pequeños productores que conforman este sector.”, la hipótesis se comprueba, ya que con la creación del Impuesto Único a la Renta del dos por ciento (2%) aplicado a los ingresos provenientes de la producción y comercialización del banano, se logró disminuir la evasión del pago del impuesto a la renta en el sector bananero, aunque no exista equidad en la aplicación de dicho impuesto ya que en el período 2012 – 2014, se comprobó con el análisis que ciertos contribuyentes tienen más carga tributaria que en los años anteriores, en especial los pequeños productores que por falta de infraestructura obtienen utilidades gravables mínimas o en escenarios negativos presentan pérdidas, en este sistema tributario de impuesto Único no disminuye la imposición fiscal por los resultados obtenidos, prácticamente estarían cancelando anticipadamente un impuesto inequitativo.

2.1.2 Nacionales

En esta investigación se entiende por antecedentes nacionales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en cualquier parte del Perú, menos en la ciudad de Piura; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de esta investigación.

Vera (2013) en su tesis titulada *“LAS NORMAS TRIBUTARIAS Y SU INCIDENCIA EN EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR AGRARIO EN EL DISTRITO DE TRUJILLO”* concluyó que la aplicación de las normas tributarias influye de manera significativa en el desarrollo del sector agrario, pues les permite mejorar su situación económica, financiera y social que se refleja en la cantidad de liquidez para cumplir con sus obligaciones en el corto plazo, además de poder invertir con sus propios recursos y brindarles bienestar económico y social a sus trabajadores.

La problemática de sector agrario en el ámbito tributario está formado por la forma de difusión de las normas, inconvenientes o dudas que tienen los empresarios al intentar aplicarlas y el trámite de registro en SUNAT; así mismo el sector está superando los problemas mencionados, la difusión de las normas mejoró permitiendo que más empresas las conozcan y aplique las leyes; las interrogantes en la utilización de normas se aclararon y el engorroso trámite de registro se cambió por uno más fácil de manejar.

Mondragón (2013) en su tesis titulada *“EL RÉGIMEN TRIBUTARIO EN EL SECTOR AGRARIO Y SU EFECTO EN LA RENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE CAÑETE”* precisa que el Régimen Tributario en el Sector Agrario, afecta la rentabilidad de las empresas de la Provincia de Cañete a través del establecimiento de tasas preferenciales y beneficios en el Impuesto a la Renta, por cuanto al efectuarse pagos a cuenta mensuales mediante una tasa porcentual

reducida, así como al ser la tasa del impuesto de regularización anual, un porcentaje menor, que el común de las empresas, les origina un respiro tributario importante, al reducirle sustancialmente la carga impositiva.

También debe ponderarse los beneficios relacionados a la posibilidad de depreciar con una tasa mayor a las inversiones en infraestructura hidráulica que realizan las empresas del sector agrario.

León (2013) en su tesis titulada *“INFLUENCIA DE LA LEY DE PROMOCIÓN DEL SECTOR AGRARIO N° 27360 EN EL DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEDICADAS AL CULTIVO DE ESPÁRRAGO DEL DISTRITO DE VIRÚ”* concluyó lo siguiente; la recuperación de los beneficios tributarios de la Ley de promoción del sector agrario – Ley N° 27360, ha sido positiva para las empresas, ya que el pago de tributos a tasas preferenciales ha logrado que fortalezcan considerablemente su liquidez y puedan afrontar en el corto plazo con sus pasivos, así mismo promueve la inversión en tecnología de punta para nuevos procesos productivos.

Miranda (2015) en su tesis titulada *“LEY DE PROMOCIÓN DEL SECTOR AGRARIO N° 27360 Y SU INCIDENCIA EN EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS EMPRESAS DEDICADAS AL CULTIVO EN EL DISTRITO DE TRUJILLO”* precisa que las empresas conocen la ley N° 27360, los beneficios que esta otorga, la forma de acogerse y la manera de aplicarlos. El 15% que solo debe pagar de renta en muchos casos les permite tener mayor utilidad, el 4% de Essalud permite disminuir la carga laboral por que el importe es menor al que se paga en otro sector, Estos

beneficios contribuyen en el crecimiento económico del sector.

Caballero Bustamante (2011) en su artículo titulado “*Beneficios Tributarios otorgados al Sector Agrario*” precisa que la determinación de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta acorde con la aplicación de la tasa diferencial al referido impuesto, la Décima Disposición Transitoria y Final del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta dispone para la determinación de los pagos a cuenta del Impuesto a Renta la aplicación una tasa especial del 1% sobre los ingresos netos mensuales por parte de los sujetos comprendidos dentro de los alcances de la Ley sectorial y que a su vez se encuentren obligados a utilizar el sistema b) o sistema del porcentaje previsto en el artículo 85° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.

2.1.3 Regionales

En esta investigación se entiende por antecedentes locales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en la región y ciudad de Piura; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de esta investigación.

Panta (2014) en su tesis titulada “*LOS TRIBUTOS EN LOS RESULTADOS DE GESTIÓN DE LAS EMPRESAS SECTOR AGROEXPORTACIÓN DEL VALLE DE SAN LORENZO - PIURA, 2014*” Concluyó que el estado peruano en virtud a su poder de imperio (Potestad Inherente a su Soberanía Tributaria) Siempre impondrá impuestos y al hacer esta imposición directamente afectara a la liquidez de las empresas, ya que el monto que se estima pagar por diversos tributos se podría utilizar para el pago de otras obligaciones de mucha más prioridad, o para otro tipo de pago

en beneficio a empresas de este rubro.

Lo dictado anteriormente da cavidad a concluir que así como el estado impone tributos (recaudación de impuestos) hacia las empresas Agroexportadoras trata de retribuir parte de ese pago brindándoles ciertos beneficios tributarios, como la devolución de derechos arancelarios como lo es el Drawback y saldo a favor del exportador que es la devolución del I.G.V., esta devolución y/o retribución por las dos partes mencionadas significa devolución de dinero, en pocas palabras vamos a tener efectivo para poderlo utilizar en inversión o proyectos en mente que tengan un reflejo hacia la empresa para su crecimiento económico como entidad.

Se concluye que el mango y limón se han convertido en el producto no tradicional de mayor importancia en el Departamento de Piura específicamente en el Valle de San Lorenzo llegando a ser el principal centro productor y exportador de este producto con exportaciones a Estados Unidos y Europa, teniendo una incidencia ente los tributos.

Sáenz (2014) en su tesis titulada *“LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS EN LAS INFORMACIONES AL GOBIERNO CENTRAL DE LAS EMPRESAS AGRÍCOLAS DEL PERÚ 2013 ”* en su principal conclusión dice lo siguiente:

Las empresas agrícolas por su actividad gozan de beneficios tributarios, esto para incentivar la inversión en dicho sector. Para ello tienen que acogerse a la ley N° 27360 – ley de promoción sector agrario.

Acogidas a la ley N° 273360, estando en el régimen tributario para las empresas del sector agrario, las contribuciones con Essalud, tiene una reducción.

Las empresas beneficiadas con la ley mencionada cuentan con las siguientes tasas vigentes: impuesto a la Renta 15 %, seguro agrario – 4%, tasa de depreciación anual para inversiones de infraestructura hidráulica y obras de riego 20 %.

Ruiz (2011), citado por Espinoza (2014) en su tesis titulada *“LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y SUS EFECTOS EN LA RENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL RUBRO AGRICULTURA DEL PERÚ. PERIODO 2013”* llegó a las siguiente conclusión: Los beneficios tributarios constituyen incentivos que son otorgados por el Estado como instrumentos de política fiscal, en función a variables como nivel de ingresos, tipo de actividad y zona geográfica, entre otras, dentro de un conjunto de decisiones que adopta el gobierno para conseguir sus objetivos económicos y sociales, y apuntar al crecimiento y desarrollo del país. Sin embargo, el hecho de que hasta el momento no se evidencia la efectividad de dichos instrumentos hace poner en tela de juicio la razón y continuidad de estos como mecanismos de estímulo a la formalidad, que es uno de sus principales propósitos. Como instrumentos para promover la formalidad, se pueden identificar determinados beneficios tributarios otorgados según niveles de ingresos, concedidos por el Estado peruano para favorecer la formalización y promoción de la micro y pequeña empresa (MYPE) del sector agrario. En el Perú la tasa de informalidad de las microempresas alcanza la cifra de 74.3% y 72.6% en 2010 y 2011, respectivamente, de lo que podemos desprender claramente que la disminución de los índices de informalidad es prácticamente nula.

Rayada (2013), citado por Córdova (2015) en su tesis titulada *“LA GESTIÓN FINANCIERA, LOS TRIBUTOS Y SU IMPACTO EN LOS RESULTADOS DE GESTIÓN, DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR COMERCIO – RUBRO EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS DE LA CIUDAD DE PIURA, PERIODO 2014”* precisa que en los últimos años el departamento de Piura ha crecido económicamente por el flujo de inversiones de empresarios. Un rubro especial en esta zona es la agricultura. El empresario para lograr sus objetivos en convertir a su empresa más competitiva en el mercado debería crear una empresa acogida al régimen agrario cuyo objeto principal sea dedicarse a actividades de cultivo y agroindustriales. De esta forma la nueva empresa podrá acogerse al régimen laboral agrario.

Soto (2015) en la investigación de su tesis titulada *“CARACTERIZACION DEL CONTROL INTERNO, LOS TRIBUTOS Y SU IMPACTO EN LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL – RUBRO EXPORTACIÓN DE BANANO ORGÁNICO DEL DEPARTAMENTO DE PIURA – PERIODO 2014”* concluyó que el 15% de las empresas encuestadas dijo percibir elevado el nivel de gasto tributario, otro 60% manifestó apreciar un nivel de gasto tributario intermedio y un 25% expresó que era bajo; esto debido a los beneficios que reciben por parte del Estado. El 100% de las empresas encuestadas dijo si haber solicitado beneficios tributarios del sector Agrícola o exportaciones, viéndose favorecidas gracias a los

beneficios tributarios o laborales que les ofrece el sector agroindustrial – exportador.

El 45% de las empresas encuestadas expresó haber solicitado Devolución del IGV (SFMB)-Export, un 35% dijo haber solicitado beneficio del Drawback, otro 20% dijo haberlos solicitado todos excepto IGV etapa pre productiva, ninguna empresa 0% manifestó haber solicitado Devolución del IGV en etapa pre productivo; siendo así que el beneficio más solicitado por las empresas de este rubro es la Devolución del SFMB.

2. 2 Bases Teóricas.

2.2.1 Teorías Tributarias

Los Principios Teóricos de los Impuestos según la Teoría de Adam Smith

Pensamiento esencial en materia de finanzas públicas

El pensamiento de Adam Smith en materia financiera consiste en dos temas: el papel del Estado y los principios de la imposición.

a) Con respecto al papel del Estado, éste no debe intervenir ni interferir en la economía (ver Villegas)

b) En lo que respecta a la imposición, Smith parte de la premisa, a la cual se refiere el primer libro de su obra, que los ingresos individuales derivan de tres fuentes diferentes: rentas, beneficios y salarios. Por tanto, los impuestos deben finalmente ser pagados de una u otra de esas fuentes o de las tres indiferentemente.

Principio de las Facultades o Igualdad

El primer principio es que los súbditos de cada Estado deben contribuir al sustento del gobierno, lo más aproximadamente posible, en proporción con sus capacidades respectivas; esto es, en proporción con la renta que ellos gozan bajo la protección del Estado.

Este principio reúne, en sí, las reglas que ahora se denominan de la igualdad y proporcionalidad. Smith acota que cualquier impuesto que recaiga en definitiva sobre los ingresos provenientes de una sola de las fuentes es necesariamente desigual, en cuanto no afecta a las otras dos (crítica a la doctrina fisiocrática del impuesto único a la tierra).

El principio de igualdad equivale al que se conocerá como principio de la capacidad contributiva.

Se le atribuye a Smith también el haber anticipado la doctrina de la no imponibilidad del ahorro.

Principio de la Certeza

El impuesto que cada individuo está obligado a pagar debe ser cierto y no arbitrario.

El tiempo, la manera y la cantidad del pago deben todos ser claros y simples para el contribuyente y cualquier otra persona. A este principio de la legalidad del impuesto y la exclusión de la discrecionalidad de la administración recaudadora.

Principio de la Comodidad

Todo impuesto debe ser recaudado en el tiempo o en el modo en que con mayor probabilidad sea conveniente para el contribuyente pagarlo.

Principio de Economicidad

Este principio tiende a limitar el sacrificio del contribuyente a la menor suma posible por encima de la que constituye el ingreso efectivo para el Estado.

Smith quiere evitar la existencia de un gran número de funcionarios y empleados en el servicio de recaudación y el posible beneficio personal de ellos, posible obstrucción de la industria, la imposición de multas y otras penalidades en la que incurren aquellos que evaden impuestos. **(Monografías.com)**.

Teoría Tributaria de David Ricardo

Ricardo (1959), Citado por Mesino (2007) en su tesis titulada “LAS POLITICAS FISCALES Y SU IMPACTO EN EL BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACION VENEZOLANA. UN ANALISIS DESDE EL PARADIGMA CRÍTICO. PERIODO: 1988-2006”, señala que “el problema principal de la economía política, consiste en determinar las leyes que regulan la distribución entre los propietarios de la tierra, los del capital necesario para cultivarla y los trabajadores que la cultivan” (p. xvii). Es por ello, que el principal problema que observó Ricardo en su época, fue la distribución de la riqueza, puesto que la realidad observada, era el enriquecimiento de unos y el empobrecimiento de otros, a veces en el mismo tiempo.

En concordancia con lo citado anteriormente, el mismo autor señala, que el reparto o distribución de la riqueza, es precisamente la cuestión más susceptible de ser influida por las ideas políticas y sociales, ya que se pone en ella de manifiesto la pugna entre los intereses económicos de las distintas clases sociales. Y por ello, estableció la importancia de los impuestos, puesto que son una parte del producto de la tierra y del trabajo de un país, que se pone a disposición del Gobierno, y su importe se paga, deduciéndolo del capital o de las rentas del país.

Ahora bien, esa capacidad para pagar los impuestos, no depende del valor total en dinero de la masa de mercancías, ni del valor en dinero de los ingresos netos de los capitalistas y terratenientes, sino del valor en dinero de los ingresos de cada individuo, comparados con el valor en dinero de las mercancías que consume habitualmente, para ello, se recurre a una serie de impuestos necesarios para cubrir los gastos del gobierno, entre ellos están: Los impuestos sobre los productos del suelo, impuestos sobre la renta de la tierra, diezmos, impuestos sobre la tierra, impuestos sobre el oro, impuestos sobre edificios, impuestos sobre los beneficios, impuestos sobre los salarios, impuestos sobre mercancías que no son productos del suelo y los impuestos para asistencia a los pobres.

Cabe destacar, que los impuestos vienen a contribuir en el incremento de los ingresos del Estado, aunque los mismos podrían disminuir los beneficios del capital y del trabajo de cada uno de los afectados que cancelan dichos impuestos, aunque según señala Ricardo (ob.cit.), “generalmente esos impuestos recaen sobre el consumidor del producto, aunque no en todos los casos, como es el impuesto sobre la renta, que recaería exclusivamente sobre el propietario, quien no podría en modo alguno,

trasladarlo a su arrendatario” (p. 205), pero redundaría en beneficios para una mejor distribución del ingreso, siempre y cuando el Estado se maneje eficientemente. En virtud de ello, uno de los impuestos que contribuiría en disminuir la desigual distribución de la riqueza o del ingreso, sería el impuesto para asistencia a los pobres. Este impuesto de beneficencia, pretendía aliviar la situación de los sectores más vulnerables de la sociedad, quienes eran los sectores en condiciones de pobreza, pero para cumplir su objetivo, esto es, “para socorrer a los necesitados” el Estado requería de un aumento de la producción, puesto que como lo manifiesta Ricardo (ob. cit.), “un incremento de la producción por encima de su consumo anual, incrementa el capital” (p. 109), y ello causaría un incremento de los recursos del pueblo y del Estado, ocasionando bienestar social a la población. Tal como le sucedió al gobierno inglés y así lo describe Ricardo (ob. cit.): A pesar de los gastos inmensos del gobierno inglés durante los veinte años últimos, es indudable que fueron compensados con creces por un aumento de la producción en parte del pueblo. El capital nacional, no fue meramente reproducido, sino grandemente aumentado, por lo que la renta anual de los habitantes, aún después de pagados los impuestos, es probablemente, en la actualidad, mayor que en cualquiera época anterior de nuestra historia (p. 110).

Por lo tanto, debiera ser tarea de los gobiernos (previa recaudación eficiente de los tributos) estimular al sector privado, para que aumenten sus capitales y rentas, con la finalidad de diversificar el aparato productivo, dar incentivos para incrementar la producción, a través de mejoras en la productividad, para así generar nuevas fuentes de trabajo, con el objeto de aumentar el consumo, el ahorro y la inversión, a fin de

crear mayores niveles de satisfacción a la población.

Teorías que tratan de fijar la naturaleza de los Impuestos

Son cinco las teorías más sobresalientes que se han dado sobre la naturaleza del impuesto y son las siguientes:

Teoría de la Equivalencia

Para esta teoría el impuesto es el precio de los servicios prestados por el Estado a los particulares. Se considera inexacta, porque no todo el rendimiento de los impuestos sirve para cubrir los servicios públicos prestados por el Estado, pues cuando menos una parte, sirve para cubrir otros gastos que el Estado debe hacer que no son de servicio público; existen actividades realizadas por el Estado que son opuestas al de servicio público, pero deben ser cubiertas por los rendimientos de los impuestos, como las guerras; ordinariamente el particular que paga el impuesto, no percibe en cambio un servicio concreto y hay servicios que se prestan a los que no pagan impuestos. Ejemplo: inválidos, niños, enfermos, ancianos, que viven de la asistencia pública por su misma situación personal.

Teoría del Seguro

Para esta teoría el impuesto es una prima de seguros que se paga como garantía de la seguridad individual que está obligado a proporcionar el Estado. Se considera inexacta, porque la actividad del Estado no se ha reducido en ningún tiempo ni podrá estarlo nunca, a una simple función de protección de la hacienda de sus súbditos;

además de que las cantidades que el Estado destina a los servicios de seguridad de sus miembros, constituyen una pequeñísima parte de los presupuestos, porque grandes cantidades están destinadas a obra pública, salubridad, educación, etc. En ningún caso ha actuado en Estado como una empresa de seguros cuando alguno de sus miembros es atacado en su patrimonio o en su persona.

Teoría del Capital Nacional:

Para esta teoría, el impuesto representa la cantidad necesaria para cubrir los gastos que demanda la aplicación y explotación del capital nacional. Se estima inexacta, porque la actividad del Estado no puede circunscribirse dentro de determinadas formas únicas, sino que tiene aspectos múltiples que requieren la erogación de cantidades que se obtienen, en forma fundamental, de los impuestos.

Teoría del Sacrificio

El impuesto es un sacrificio, que debe ser lo menor posible, está en función de dos variables: la mayor igualdad de repartición del impuesto entre los ciudadanos y el mínimo obstáculo puesto al aumento de la producción. Esta teoría se considera acertada, porque el impuesto significa para el que lo paga un sacrificio porque no obtiene compensación alguna concreta, visible, medible, por la disminución de sus rentas o de su patrimonio que sufre al pagar el impuesto y el Estado al establecer el impuesto, deberá tomar en cuenta esta situación para que ese sacrificio sea el menor posible.

Teoría de Echeberg

El impuesto es sólo un deber que no necesita un fundamento jurídico especial. Sostiene que se debe considerar como un deber tributario o un axioma que en sí mismo no reconoce límites, pero que los tiene en cada caso particular en las razones de oportunidad que aconseja la tendencia a servir el interés general. No se considera acertada. (Monografias.com)

2.2.2 Tributos de las empresas Agroexportadoras:

2.2.2.1 Ley N° 27360: Ley del sector Agrario

Están comprendidas dentro de los alcances de la Ley N° 27360 “Ley que aprueba las normas de Promoción del Sector Agrario”:

- Las personas naturales o jurídicas que desarrollen cultivos y/o crianzas, con excepción de la industria forestal.

- Las personas naturales o jurídicas que realicen actividad agroindustrial, siempre que utilicen principalmente productos agropecuarios, fuera de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao. No están incluidas las actividades agroindustriales relacionadas con trigo, tabaco, semillas oleaginosas, aceites y cerveza.

Beneficios Tributarios de la Ley N° 27360

Los beneficios establecidos en la Ley N° 27360 “Ley que aprueba las normas de Promoción del Sector Agrario” podemos resumirlos en los siguientes:

a) Impuesto a la Renta.

- Aplicación de la tasa del quince por ciento (15%) sobre la renta, para efecto del Impuesto a la Renta, correspondiente a rentas de tercera categoría, a las personas naturales o jurídicas comprendidas en los alcances de la Ley.
- Posibilidad de depreciar, a razón de veinte por ciento (20%) anual, el monto de las inversiones en obras de infraestructura hidráulica y obras de riego que realicen durante la vigencia de la Ley.
- Derecho a deducir como gasto o costo, aquellos sustentados con B/V o Tickets que no otorgan dicho derecho, hasta el límite del 10% de los montos acreditados mediante Comprobantes de Pago que otorgan derecho a deducir gasto o costo y que se encuentren anotados en el Registro de Compras, sin que pueda superar, las doscientas (200) UIT's.
- Determinar los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta aplicando la tasa del 1% sobre los ingresos netos obtenidos en el mismo mes, en caso corresponda calcular éstos de acuerdo con el sistema del porcentaje.

b) Impuesto General a las Ventas (IGV).

- Las personas naturales o jurídicas comprendidas en la Ley N° 27360, que se encuentren en la etapa preproductiva de sus inversiones,
- pueden recuperar anticipadamente el Impuesto General a las Ventas (IGV), pagado por las adquisiciones de bienes de capital, insumos, servicios y contratos de construcción.

c) Régimen Laboral La Ley que aprueba las normas de Promoción del Sector Agrario, establece los siguientes beneficios respecto del aspecto laboral:

- Remuneración mínima de S/. 21.46 por día de trabajo.
- Descanso vacacional de quince (15) días calendario remunerados por año de servicio o la fracción que corresponda
- Indemnización equivalente a quince (15) Remuneraciones Diarias (RD) por cada año completo de servicios con un máximo de ciento ochenta (180) RD, en caso de despido arbitrario. Aspectos Tributarios de las EMPRESAS AGRÍCOLAS 4 Asesor Empresarial Staff Contable.
- Aplicación de la tasa del cuatro por ciento (4%) de la remuneración como aporte mensual al Seguro de Salud para los trabajadores de la actividad agraria, a cargo del empleador.

Aspectos Generales de la Ley N° 27360

A efectos del acogimiento a los beneficios contemplados en la Ley N° 27360, se deberá considerar lo siguiente:

Obligaciones de los Beneficiarios

Para que los beneficiarios de la Ley puedan gozar de los beneficios tributarios establecidos en la misma, deberán estar al día en el pago de sus obligaciones tributarias. Para tal efecto, se entiende que el beneficiario no está al día en el pago de sus obligaciones tributarias con la SUNAT, y por lo tanto pierde los beneficios otorgados por la Ley, por el ejercicio gravable que se hubiera acogido, cuando incumple el pago de cualquiera de los tributos a los cuales está afecto, incluyendo los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta, por tres (3) períodos mensuales, consecutivos o alternados, durante el referido ejercicio.

Es importante tener en cuenta que la norma establece que no se considerará como incumplimiento cuando el pago de las obligaciones tributarias antes mencionadas se efectúe dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a su vencimiento.

Acogimiento a los Beneficios de la ley

De acuerdo al artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27360, Decreto Supremo N° 049-2002-AG, “el acogimiento a los beneficios a que se refiere la Ley se efectuará en la forma, plazo y condiciones que la SUNAT establezca”. Y agrega que “el referido acogimiento se realizará anualmente y tendrá carácter constitutivo.” En ese sentido, mediante Resolución de Superintendencia N° 007-2003/SUNAT (10.01.2003) la

Administración Tributaria aprobó el Formulario N° 4888 “Declaración Jurada de Acogimiento a los beneficiarios tributarios de la Ley de Promoción del Sector Agrario y de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura” el cual precisamente deberá ser utilizado por las personas naturales o jurídicas a que se refiere la Ley N° 27360 a efectos de acogerse a los beneficios tributarios otorgados por la misma. Para tal efecto, señaló la norma en comentario que, la presentación del referido formulario, debía realizarse hasta el 31 de enero de cada ejercicio gravable, durante el período de vigencia del beneficio.

En consecuencia, si bien es cierto formalmente es necesario la presentación del formulario N° 4888 a efectos del acogimiento a los beneficios de la Ley N° 27360, dicha presentación no tiene el carácter de constitutivo, por lo que el hecho que una persona no haya presentado el referido formulario dentro del plazo señalado, no implica que no se pueda acoger a los beneficios, pudiendo regularizar la presentación del referido formulario posteriormente. **(Contabilidad, 2015).**

2.2.2.2 El Beneficio Tributario del IGV a Favor del Exportador

Como todos sabemos, cualquier empresa al realizar sus compras en el país tiene que pagar el IGV a sus proveedores (quienes funcionan como agentes de retención del Estado), puesto que las ventas de ellos están gravadas con este impuesto. Sin embargo, si estas empresas deciden exportar, es decir vender sus productos fuera del Perú lo hacen sin IGV, en función del principio de “No exportación de tributos”, en ese sentido, el Estado justamente para buscar corregir este desequilibrio procede a realizar la devolución al Exportador de todo el IGV que tuvo que pagar para fabricar

o elaborar ese producto que finalmente exporto.

El artículo 34° del TUO de la Ley del IGV e ISC señala que el monto del IGV que hubiera sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones de bienes, servicios, contratos de construcción y las pólizas de importación dará derecho a un Saldo a Favor del Exportador (SFE), conforme lo disponga el Reglamento.

El Saldo a Favor por Exportación se deducirá del Impuesto Bruto del IGV a cargo del sujeto. De quedar un monto a favor, este se denominará Saldo a Favor Materia del Beneficio (SFMB).

Para determinar el Saldo a Favor por Exportación (SFE), los comprobantes de pago, notas de crédito y débito y las declaraciones de importación y exportación, deberán ser registrados en los libros de contabilidad y en los registros de compras y ventas.

Es así que, todo el 18% (IGV) de las compras que el exportador haya realizado con respecto del producto exportado es devuelto por la SUNAT luego de un procedimiento de fiscalización, que ratifique que sus compras cumplen con las normas tributarias.

Este beneficio tributario es importante para todas las empresas exportadoras porque les permite obtener liquidez que les puede servir para invertir en lo que crean conveniente.

Recuerde que:

Al Saldo a favor por Exportación (SFE) determinado mes a mes se le deducirá el IGV que esté obligado a pagar el exportador por las ventas gravadas realizadas en el

país. De resultar un SFE no utilizado éste se denominará Saldo a Favor Materia del Beneficio del Exportador.

Importante:

Antes de solicitar la devolución del SFMB (Saldo a Favor Materia del Beneficio) debes haber presentado el PDB –EXPORTADORES que se genera por los meses por los cuales solicita devolución, efectúa la compensación y por aquellos meses en los que no hubiera efectuado la compensación ni solicitado la devolución.

El plazo para resolver la solicitud de devolución del Saldo a Favor Materia del Beneficio del Exportador es de cinco (5) días hábiles o de un (1) día hábil si se presentó garantía con la solicitud de devolución. **(PYMEX, 2014).**

2.2.2.3 Drawback

El drawback es un régimen aduanero que permite, con ocasión de la exportación de mercancías, obtener la entrega de una suma proveniente del Estado, en calidad de restitución total o parcial de los derechos que hayan gravado los insumos contenidos en las mercancías exportadas durante su producción. Los ingresos provenientes de este beneficio se encuentran inafectos al Impuesto a la Renta.

Ahora bien, para efectos de acceder al beneficio del drawback, constituye un requisito indispensable que sean pagados los derechos arancelarios que gravaron la importación de los insumos incorporados en los bienes materia de exportación. **(Navarro, 2009).**

MEF oficializó alza de tasa de Drawback de 3% a 4% hasta el 2018

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) elevó la tasa del "drawback" de 3% a 4% para los próximos dos años.

Restitución arancelaria. Mediante un decreto supremo N° 282-2016-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano, indicó que esta devolución tributaria a los exportadores por pago de aranceles, se mantendrá en ese porcentaje hasta el 31 de diciembre del 2018. Durante la anterior gestión gubernamental este beneficio fue recortado de 5% a 4% y luego a 3%.

¿Qué es? El Drawback es un sistema que les devuelve a los exportadores un porcentaje del valor del producto exportado, siempre y cuando se haya elaborado con insumos importados que pagan aranceles.

La norma señala que desde el 01 de enero del 2019 la tasa retornará a 3%. El ministro de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur), Eduardo Ferreyros, anunció en setiembre que la medida tendría un costo fiscal de US\$ 60 millones anuales. **(RPP Noticias, 2016)**

2.3 Marco conceptual

2.3.1 Definiciones y/o conceptos

2.3.1.1 Tributos:

Definición:

Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines.

El Código Tributario establece que el término TRIBUTO comprende impuestos, contribuciones y tasas.

Impuesto: Es el tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del Impuesto a la Renta.

Contribución: Es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la Contribución al SENCICO.

Tasa: Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado. Por ejemplo los derechos arancelarios de los Registros Públicos.

La ley establece la vigencia de los tributos cuya administración corresponde al Gobierno Central, los Gobiernos Locales y algunas entidades que los administran para fines específicos. **SUNAT.**

Sistema Tributario Peruano

Concepto:

El sistema tributario peruano es el conjunto de impuestos, contribuciones y tasas que existen en el Perú.

Estructura:

El Estado peruano es el poder político organizado por la Constitución de 1993. El Estado se encuentra organizado en tres niveles de gobierno: Central, Regional y Local.

Cada uno de estos niveles de gobierno agrupa diferentes unidades productoras de bienes y servicios públicos cuyos costos operativos deben ser financiados básicamente con tributos.

Al respecto debemos tener en cuenta el Decreto Legislativo No 771, vigente desde enero de 1994. Este dispositivo legal ha recibido la denominación de "Ley Marco del Sistema Tributario Nacional

Esta norma regula la estructura básica del sistema tributario peruano, identificando cuatro grandes sub-conjuntos de tributos, en función del destinatario de los montos recaudados:

1) Sub-conjunto de tributos que constituyen ingresos del Gobierno Central.

Cesare Cosciani señala que en virtud del principio de contraprestación el usuario de los bienes y servicios que ofrece el Estado debe cumplir con un pago a título de remuneración o retribución.

Si un contribuyente no identificable utiliza los bienes y servicios estatales que son prestados por el Gobierno Central, compuesto fundamentalmente por el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos Constitucionales Autónomos, etc. debe retribuirá éste mediante el pago de impuestos.

Los impuestos que forman parte de la base estructural para financiar al Gobierno Central se encuentran detallados en el D. Leg. No 771. Se trata del Impuesto a la

Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo, Nuevo Régimen Único Simplificado - Nuevo RUS y los derechos arancelarios.

El Impuesto a la Renta grava los ingresos de las personas naturales y empresas.

El Impuesto General a las Ventas grava fundamentalmente la venta de bienes y prestación de servicios que realizan las empresas, así como las importaciones de bienes.

El Impuesto Selectivo al Consumo afecta solamente unas cuantas operaciones de venta y servicios llevadas a cabo por las empresas.

El Nuevo RUS consiste en el pago de un solo impuesto, en sustitución del Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas. El Nuevo RUS está dirigido fundamentalmente a las pequeñas empresas minoristas.

En materia de derechos arancelarios se tiene fundamentalmente un impuesto que grava las importaciones de bienes, que en la mayoría de las veces tienen la calidad de bienes suntuarios.

Además existen otros impuestos de alcance más limitado (6), que no forman parte de la base estructural para financiar al Gobierno Central y que no aparecen en la relación de tributos establecida por el D. Leg. No 771. Entre los principales impuestos de esta clase tenemos al Impuesto a los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, Impuesto para el Desarrollo Turístico, Impuesto a las Transacciones Financieras e Impuesto Temporal a los Activos Netos.

El Impuesto a los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas afecta los ingresos de las entidades organizadoras de juegos de mesa donde se utilizan dados, naipes o ruletas y juegos mecanizados donde existe la posibilidad de ganar premios.

El Impuesto para el Desarrollo Turístico grava la entrada al territorio nacional de personas naturales que empleen medios de transporte aéreo de tráfico internacional.

El Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF afecta a los ingresos (abonos) y egresos (cargos) que experimentan las cuentas bancarias de las personas naturales y empresas.

El Impuesto Temporal a los Activos Netos - ITAN grava el activo neto de las empresas medianas y grandes.

También constituyen recursos del Gobierno Central las contribuciones que –de conformidad con el arto 74 de la Constitución- pueden ser creadas por el Poder Ejecutivo.

Del mismo modo constituyen ingresos del Gobierno Central las tasas que -en virtud del citado arto 74 de la Constitución- pueden ser creadas para financiar la prestación de servicios públicos, incluyendo derechos por tramitación de procedimientos administrativos.

2) Sub-conjunto de tributos que constituyen ingresos del Gobierno Regional

En el D. Leg. No 771 no se encuentra ninguna referencia a los impuestos para el Gobierno Regional, toda vez que en 1994 todavía no existía esta clase de órgano político.

Sin embargo en el plano de las finanzas públicas, advertimos la presencia de un ingreso tributario sui géneris denominado canon, constituyendo un importante recurso para ciertos Gobiernos Regionales.

Ocurre que las empresas que explotan determinados recursos naturales tales como minerales, petróleo, gas, agua, pescado, bosques, etc. pagan al Estado el Impuesto a

la Renta que recae sobre sus utilidades. El monto total efectivamente recaudado se distribuye del siguiente modo:

- Cierta porción constituye un ingreso para el Gobierno Central.
- Otra porción pasa a ser un ingreso para el Gobierno Regional, siempre que en su territorio se encuentre el recurso natural.
- Otra porción constituye ingreso para todas las Municipalidades que se encuentran dentro del territorio del referido Gobierno Regional.

Por ejemplo una empresa se dedica a la extracción del pescado ubicado en Chimbote, esta compañía paga al Estado la suma de 100, por concepto de Impuesto a la Renta, Un determinado porcentaje de este monto constituye un ingreso para el Gobierno Central, otro porcentaje viene a ser un ingreso a favor del Gobierno Regional de Ancash y otro porcentaje constituye un ingreso para todas las Municipalidades que se encuentran dentro del territorio del Gobierno Regional de Ancash.

Como se aprecia el canon no es un tributo especial que pagan las empresas al Fisco. Mas bien el canon es una participación del Gobierno Regional y ciertos Gobiernos Locales en la recaudación del Impuesto a la Renta.

Por otra parte sabemos que de conformidad con el artículo 74 de la Constitución los Gobiernos Regionales pueden crear contribuciones, además, según este dispositivo constitucional, los Gobiernos Regionales también pueden crear tasas para financiar la prestación de servicios públicos, incluyendo los derechos por tramitación de procedimientos administrativos.

3) Sub-conjunto de tributos que constituyen ingresos de los Gobiernos Locales

En la medida que un contribuyente utiliza los bienes y servicios de su localidad, tiene que retribuir a través del pago de impuestos, contribuciones y tasas que son recaudadas por las Municipalidades Distritales y Provinciales.

Estos tributos no están detallados en el D. Leg. No 771. El citado dispositivo señala que la llamada Ley de Tributación Municipal LTM establece la relación de los tributos que financian a las 2,022 Municipalidades actualmente existentes.

3.1) Impuestos:

Aquí se encuentran tres alternativas.

3.1.1) Participación en la recaudación de impuestos

Nuevamente nos encontramos con la figura del canon. Ya hemos explicado que el total recaudado por el Fisco, por concepto de Impuesto a la Renta pagado por las empresas que explotan recursos naturales, se distribuye en determinados porcentajes a favor del Gobierno Central, Gobierno Regional y Gobiernos Locales que se encuentran dentro del territorio del Gobierno Regional.

En esta parte del trabajo nos interesa resaltar entonces que determinados Gobiernos Locales participan en la recaudación del Impuesto a la Renta, a través del canon.

Otra figura sui generis tiene que ver con la llamada participación en las rentas de Aduanas - PRA. Nos explicamos con un ejemplo. Supongamos que en la ciudad de Aguas Verdes (ciudad limítrofe entre Perú y Ecuador) se encuentra un local de Aduanas, donde se aplica el derecho arancelario (impuesto a las importaciones de bienes), cuya recaudación mensual es 100. El 2% de este monto constituye ingreso para los siguientes:

Gobiernos Locales:

- Municipalidad Provincial en cuyo territorio se encuentra el local de Aduanas.
- Municipalidades Distritales que se ubican dentro del territorio de la Municipalidad Provincial antes señalada.

Como se aprecia este ingreso para los Gobiernos Locales no constituye un impuesto especial que ha sido pagado por los importadores, Mas bien se trata de una participación de cierta Municipalidad Provincial y algunas Municipales Distritales en la recaudación del derecho arancelario (impuesto que grava las importaciones de bienes)

3.1.2) Impuestos recaudados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT.

A continuación vamos a hacer referencia a los típicos impuestos que constituyen ingresos para los Gobiernos Locales y que son recaudados por la SUNAT.

En primer lugar tenemos al Impuesto a los Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas.

En segundo lugar debemos referirnos al Impuesto de Promoción Municipal que básicamente grava las ventas de bienes y prestaciones de servicios que realizan las empresas así como las importaciones de bienes.

En tercer lugar apreciamos al Impuesto de Rodaje que afecta la importación y venta en el país de combustibles para vehículos.

En cuarto lugar contamos con el Impuesto a las Embarcaciones de Recreo que incide sobre la propiedad de yates, deslizadores etc.

Es importante advertir que estos tres últimos impuestos una vez recaudados r pasan a formar parte de un fondo llamado Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN. Este fondo es repartido entre todas las Municipalidades Provinciales y distritales del país, según criterios tales como pobreza inversión en infraestructura, etc.

3.1.3) Impuestos recaudados por los Gobiernos Locales

Pasamos a mencionar a los impuestos que son recaudados por las administraciones Tributarias que forman parte de las Municipalidades.

En primer lugar se encuentra el Impuesto Predial grava la propiedad de predios.

En segundo lugar tenemos al Impuesto de Alcabala que afecta a las adquisiciones de propiedad de inmuebles.

En tercer lugar debemos referirnos el Impuesto a la Propiedad Vehicular que incide sobre la propiedad de vehículos que -a grandes rasgos- incluye desde los autos hasta los ómnibus y camiones.

En cuarto lugar tenemos el Impuesto a las Apuestas que grava fundamentalmente los ingresos del Jockey Club del Perú, por concepto de apuestas hípicas y los ingresos de los sujetos que organizan la llamada "polla del fútbol".

En quinto lugar se encuentra el Impuesto a los Juegos que afecta los ingresos de las entidades que organizan los juegos de bingo, sortear rifa, pinball, como los premios que obtiene el ganador del juego de lotería.

En sexto lugar tenemos el Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos que incide en los consumos (gastos de esparcimiento) que realizan los sujetos cuando por

ejemplo asisten al cine o concurren a un baile social que cuenta con la presencia de un determinado grupo musical.

3.2) Contribuciones

Por otro lado, también constituye ingreso para los Gobiernos Locales la llamada "contribución especial de obras públicas". Nótese que este tributo financia obras, mas no servicios públicos. Además, de conformidad con el arto 74 de la Constitución, las Municipalidades pueden crear contribuciones en general que, desde luego también habrán de pasar a constituir ingresos para las instituciones edilicias.

3.3) Tasas

Según el arto 74 de la Constitución los Gobiernos Locales pueden crear tasas para financiar la prestación de servicios públicos, incluyendo derechos por tramitación de procedimientos administrativos.

4) Sub-conjunto de contribuciones que constituyen ingresos para otros órganos estatales

Vamos a desarrollar este tema tomando como punto de referencia ciertas modalidades de contribuciones que existen en el Perú.

4.1) Contribuciones de seguridad social

Se trata de las contribuciones que financian a los sistemas públicos de seguridad social.

En primer lugar tenemos los pagos para la Oficina de Normalización Provisional ONP que es la persona jurídica encargada de la administración del fondo que financia las pensiones que son percibidas básicamente por los ex - trabajadores dependientes.

En segundo lugar existen los pagos que financian a ESSALUD, que es la institución encargada de prestar servicios de salud, especialmente para los trabajadores dependientes y sus familiares más cercanos.

En tercer lugar tenemos que considerar los pagos que financian a ESSALUD por concepto de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Se trata de un sistema de seguro que ofrece cobertura adicional a los afiliados regulares del seguro social que desempeñan ciertas actividades de alto riesgo y que terminan padeciendo accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

4.2) Contribuciones para los Organismos Reguladores y supervisores

Son los pagos que realizan los operadores de un determinado sector del mercado a favor de una entidad que se encarga de su vigilancia.

En primer lugar están los pagos para OSINERGMIN que es la entidad encargada de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas con las actividades de los subsectores de electricidad hidrocarburos y minería así como el cumplimiento de las normas legales y técnicas referidas a la conservación y protección del medio ambiente en el desarrollo de dichas actividades.

En segundo lugar encontramos los pagos que financian a OSIPTEL, que es la institución encargada de regular y supervisar los servicios de telecomunicaciones, evitando prácticas contrarias a la libre competencia.

En tercer lugar tenemos los pagos para OSITRAN que viene a ser el órgano encargado de la promoción, supervisión y fiscalización de los operadores del transporte público especialmente de los concesionarios que tienen a su cargo la construcción y mantenimiento de carreteras.

En cuarto lugar debemos referirnos a los pagos que financian a la SUNASS, que viene a ser la entidad que se encarga de regular, supervisar y fiscalizar el desarrollo del mercado de agua potable y alcantarillado.

En quinto lugar cabe mencionar los pagos para la Superintendencia de Banca y Seguros SBS que financian la regulación, supervisión y fiscalización de los operadores del mercado financiero, tales como bancos, financieras y compañías de seguros.

4.3) Contribuciones para capacitación laboral

Se trata de los pagos que realizan las empresas que pertenecen a un determinado sector de la economía a favor de una entidad que se dedica a la capacitación técnica de los trabajadores de las referidas compañías.

En primer lugar tenemos los pagos que realizan las empresas industriales para financiar al SENATI, que viene a ser la institución encargada de capacitar a los trabajadores de estas compañías.

En segundo lugar encontramos los pagos que llevan a cabo las empresas constructoras para el SENCICO, que es la institución responsable de la capacitación de los trabajadores de las referidas compañías.

5) Tasas especiales

Se trata de un tema no contemplado en el D. Leg. No 771, pero es necesario tener presente que existen pagos a favor de los órganos mencionados en el punto anterior, desde la ONP hasta SENCICO, por concepto de tramitación de procedimientos administrativos. **(Ruiz, 2007).**

Términos relacionados a la Agro exportación

Actividad Agraria:

La actividad agraria es un hecho del hombre que tiende a lograr producir y aprovechar recursos naturales provenientes de la agricultura y la ganadería. Quedan fuera de la actividad agrícola las actividades extractivas que no tiendan por ejemplo a desmontar para luego sembrar. **(La Guía, 2010).**

Aduana:

En cualquier país, las aduanas representan la parte que regula y controla cualquier actividad que tenga relación con la entrada y salidas de productos, personas o incluso capitales de un país. Entre sus tareas, se encuentra llevar un control fiscal, de seguridad, de salud y estadística del comercio internacional.

Es aquel lugar establecido generalmente en las áreas fronterizas, puertos y ciudades importadoras/exportadoras cuyo propósito principal es contralar todas las entradas y salidas de mercancía, los medios en los que son transportadas y los trámites necesarios para llevarlos a cabo. Su función recae en hacer cumplir las leyes y recaudar impuestos, derechos y aprovechamientos aplicables en materia de comercio exterior. **(Comercio y Aduanas, 2014 - 2015).**

Arancel:

Un arancel es un impuesto o gravamen que se aplica solo a los bienes que son importados o exportados. El más usual es el que se cobra sobre las importaciones; en el caso del Perú y muchos otros países no se aplican aranceles a las exportaciones.

En el Perú los aranceles son aplicados a las importaciones registradas en las subpartidas nacionales del Arancel de Aduanas. La nomenclatura vigente es la del Arancel de Aduanas 2012, aprobado mediante Decreto Supremo N° 238-2011-EF, publicado el 24 de diciembre de 2011 y puesto en vigencia a partir del 01 de enero de 2012. El Arancel de Aduanas 2012 ha sido elaborado en base a la Quinta Recomendación de Enmienda del Consejo de Cooperación Aduanera de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y a la nueva Nomenclatura ANDINA (NANDINA), aprobada mediante Decisión 766 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), las cuales también entraron en vigencia el 01 de enero de 2012.

El Arancel de Aduanas del Perú comprende en la actualidad a 7 554 subpartidas nacionales a 10 dígitos, las que se encuentran contenidas en 21 Secciones y 97 Capítulos; el Capítulo 98 corresponde a mercancías con algún tipo de tratamiento especial. La estructura del Arancel de Aduanas incluye el código de subpartida nacional, la descripción de la mercancía y el derecho ad-valorem. Los derechos ad-valorem son expresados en porcentaje, los que se aplican sobre el valor CIF (Cost, Insurance and Freight, “Costo, Seguro y Flete”) de importación.

¿Cuáles son los tipos de aranceles?

Existen dos tipos de aranceles, ad-valorem y los aranceles específicos. A partir de la combinación de ellos, se genera el arancel mixto.

- Arancel ad-valorem es el que se calcula como un porcentaje del valor de la importación CIF, es decir, del valor de la importación que incluye costo, seguro y flete.

- Arancel específico es el que calcula como una determinada cantidad de unidades monetarias por unidad de volumen de importación.
- "Arancel mixto" es el que está compuesto por un arancel ad-valorem y un arancel específico. (**Ministerio de Economía y Finanzas**).

Beneficio Tributario:

Los beneficios tributarios están constituidos por aquellas exoneraciones, deducciones y tratamientos tributarios especiales que implican una reducción en las obligaciones tributarias para ciertos contribuyentes. Estas herramientas significan una reducción en los recaudos del Estado. Sin embargo, su aplicación está vinculada a ciertos objetivos como el desarrollo de algunas regiones, la promoción de algunos sectores económicos, la generación de empleo y el fomento de la inversión extranjera y nacional. En teoría, los beneficios tributarios constituyen incentivos, otorgados por el Estado con la finalidad de ayudar a conseguir objetivos económicos y sociales que incrementen el crecimiento y el desarrollo del país. (**IPD (Instituto Peruano de Economía), 2013**).

Derechos Arancelarios:

Como es de conocimiento general, los derechos arancelarios son impuestos que afectan a las importaciones de bienes.

En ese sentido, el derecho arancelario equivale al tributo que afecta la importación de bienes al territorio nacional.

Para efectos del análisis, es importante determinar, cual es el reconocimiento de los

derechos arancelarios pagados por los bienes importados para efectos tributarios.

En este orden de ideas, el artículo 20 del TUO de la ley del Impuesto a la Renta señala expresamente que los derechos aduaneros forman parte del costo de adquisición del bien que será enajenado o aprovechado económicamente y serán deducibles del ingreso que se obtenga con ocasión de la enajenación.

Se advierte entonces que, los derechos aduaneros forman parte del costo de adquisición del bien que será enajenado o aprovechado económicamente y serán deducibles del ingreso que se obtenga producto de la enajenación.

Como podrá observarse, los derechos arancelarios que afectaron los insumos adquiridos necesarios para la producción de un bien, formaran parte del costo computable de tales bienes que serán objeto de exportación. **(Navarro, 2009).**

Exoneraciones:

Son técnicas de desgravación por las cuales se busca evitar el nacimiento de la obligación tributaria, que se caracteriza por su temporalidad. No son permanentes, porque tienen un tiempo de vigencia, por lo general, el plazo de duración del beneficio está señalado en la norma que lo otorga.

Se configuran como supuestos de excepción respecto del hecho imponible, lo cual quiere decir que el hecho imponible nace, y/o, los sujetos (exoneraciones subjetivas) o actividades (exoneraciones objetivas), previstos en ella, se encuentran prima facie gravados; no obstante ello, en estos casos, no se desarrollará el efecto del pago del tributo en la medida que, a consecuencia de la propia ley o norma con rango de ley, se les ha exceptuado del mismo. **(Actualidad empresarial, 2011).**

Exportación:

Debemos tener presente que una “exportación es cualquier bien o servicio enviado a otra parte del mundo, con propósitos comerciales. La exportación es el tráfico legítimo de bienes y/o servicios nacionales de un país pretendidos para su uso o consumo en el extranjero. Las exportaciones pueden ser cualquier producto enviado fuera de la frontera de un Estado. Las exportaciones son generalmente llevadas a cabo bajo condiciones específicas”.

La exportación también constituye una venta internacional de bienes, a diferencia de la venta que se realiza dentro del territorio nacional, la cual calificaría como una venta interna. (Alba, 2011).

Reforma Agraria:

Como consecuencia de esta histórica Ley, 11 millones de hectáreas fueron devueltas a sus originales propietarios, las poblaciones indígenas campesinas y originarias, que por años vivieron bajo el sometimiento y como servidumbre de los terratenientes.

La creación de una organización que agrupará a todos los hombres y mujeres del campo beneficiarios de la Reforma Agraria fue uno de los resultados de este proceso, que pretendía no solo devolver la tierra a las familias campesinas, sino sobre todo darles el lugar como ciudadanos y como sujetos de derechos, y sacarlos de la exclusión y maltrato. (La Vía Campesina, 2014).

Régimen Aduanero:

Se entiende por régimen aduanero el conjunto de operaciones orientadas a darle un destino aduanero específico a una mercancía, de acuerdo con la declaración presentada por el interesado en la forma prescrita por las normas.

Los regímenes aduaneros permiten el control aduanero de entrada y salida de mercancías. Establece normas estandarizadas para que todo el proceso sea el correcto. Logra una clasificación universal entre las aduanas de todo el mundo. Hace posible el transporte legal de la mercancía que entra o sale de un territorio aduanero.

Sin lugar a dudas cada país es libre de elaborar la normatividad de los diversos regímenes aduaneros de acuerdo a las necesidades de los beneficiarios de los mismos. Un ejemplo tenemos al Perú, que años atrás contaba con 10 regímenes aduaneros y una operación aduanera; sin embargo, actualmente cuenta con 13 regímenes aduaneros dentro de los cuales ha incorporado como régimen aduanero al reembarque que anteriormente se le consideraba como una operación.

(Administración Moderna, 2013).

Valor FOB:

También por las siglas en inglés de Free on Board, que en español puede utilizarse como Franco a bordo. Es una cláusula de compraventa, y el valor del transporte y seguro es cubierto por el comprador, es decir por el país de procedencia.

El vendedor sólo debe cumplir con la obligación de entregar la mercancía en el medio de transporte designado por el comprador.

Una forma de identificar el valor FOB en contratos o documentos, es la utilización de

la palabra libre, que significa que el vendedor se encuentra liberado de mayores obligaciones, a parte de la de entregar los bienes a un lugar designado por transferencia o a un carrier.

Es importante tener en cuenta que, pese a que estos sean términos legales, reconocidos por la Organización Mundial de Comercio, su definición exacta varía según el país, por tal motivo es necesario que siempre recurra a un abogado de comercio internacional antes de utilizar cualquier nomenclatura comercial. **(Diario Comex, 2012).**

2.3.1.2 Los Principios Tributarios

Como hemos indicado, los Principios constitucionales tributarios se señalan en la Constitución, pero no necesariamente todos los límites al ejercicio de la potestad tributaria se indican en forma expresa, ya que hay una serie de principios que se encuentran implícitos, es decir, no es necesario que la Constitución los señale.

Recordemos que en la Constitución del año 1979, se estableció en el artículo 139° que los principios tributarios eran legalidad, uniformidad, justicia, publicidad, obligatoriedad, certeza y economía en la recaudación.

De otro lado, nuestra constitución vigente (1993) señala en el artículo 74° que los principios tributarios son reserva de ley, igualdad, respeto de los derechos fundamentales y no confiscatoriedad.

En esta oportunidad, analizaremos algunos más de los señalados expresamente en el Constitución de 1993, ya que éstos han sido materia de otro trabajo.

El Principio de Legalidad

Conocido también como el pilar fundamental de la seguridad jurídica, este principio establece que las normas que deben imponer los tributos deben ser las leyes, ya que si fuese de otro modo generaría inseguridad jurídica.

Considera esta especialización a las leyes, a causa de que las leyes son generadas por personas que tienen en sus manos la representación del pueblo, y no puede haber tributo sin que el pueblo lo consienta mediante sus representantes. La ley es la única indicada. A causa de las formas de gobierno municipal y regional, que no pueden dar leyes, se establece que también pueden ejercer su potestad tributaria mediante ordenanzas municipales y ordenanzas regionales, las cuales tienen rango de ley.

“El objetivo es impedir que sin existir una ley que lo autorice, los órganos de administración o de cobranza del tributo de los distintos niveles del estado puedan

crear tributos, ya que con ello lograrían abusos y sorpresas en perjuicio del contribuyente.” Si no hubiese esa especialidad en la ley, lo que daría como resultado es la aparición de múltiples tributos, sin tener una razón de ser.

El principio de legalidad no sólo establece que el único instrumento para ejercer la potestad tributaria es la ley, sino que como dice Hernández Berenguel:

“El principio de legalidad actúa como un límite formal al ejercicio del poder tributario. La sujeción de dicho principio supone que el poder tributario sea ejercido por quien lo posee según la Constitución, a través de los órganos que dicha constitución establezca, mediante el instrumento pertinente (ley o norma de rango de ley) y sobre las materias a las que alcanza el poder tributario”. Es decir, no sólo es

que se use el instrumento adecuado, sino que también cumpla con las formalidades establecidas por la constitución y las leyes.

En relación a los alcances o determinación de que aspectos de la relación jurídico tributaria deben quedar fijados por la ley (o instrumento normativo previsto para el ejercicio de la potestad tributaria) de este principio, es importante señalar que cuando se afirma que sólo la ley debe definir cuáles son los supuestos y los elementos de la relación tributaria, se refiere a que la ley debe definir los hechos imposables en su acepción objetiva y también en la esfera subjetiva, o sea, cuáles son los sujetos pasivos de la obligación que va a nacer, es la ley quien debe establecer el objeto y la cantidad de la prestación, es decir, el criterio con que debe valuarse la materia imponible (...).

En nuestra legislación, si revisamos la norma IV del título preliminar del actual Código Tributario, en el inciso a) encontramos algunos de los elementos esenciales del tributo... “Solo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación se puede: a) Crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su calculo y la alícuota; el acreedor tributario, el deudor tributario y el agente de recepción y percepción, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 10° (...)”

Por un lado, Cesar Gamba señala que El principio de reserva de ley implica una obligación de carácter positivo dirigida al Congreso de la República para que legisle las materias cubiertas por el principio, con una densidad suficiente que permita controlar adecuadamente las decisiones- actuaciones administrativas emitidas en base a la norma habilitante. Importa una obligación de tipo negativo mediante la cual se

limita al órgano legislativo a remitir a la potestad reglamentaria de la Administración tales materias sin que previamente haya fijado los parámetros adecuados de la decisión. De este modo, ejerce una finalidad limitadora del ejercicio de la potestad reglamentaria.

Constituye una garantía de los ciudadanos para que no se les exija aquellos tributos que no han sido establecidos suficientemente por una norma con el rango exigido por el texto constitucional.

Principio de Capacidad Contributiva

Conocida también como capacidad económica de la obligación, consiste como dice Francisco Ruiz de Castilla “En la aptitud económica que tienen las personas y empresas para asumir cargas tribu- tareas”, tomando en cuenta la riqueza que dicho sujeto ostenta. Impone también respetar niveles económicos mínimos, calificar como hipótesis de incidencia circunstancias adecuadas y cuantificar las obligaciones tributarias sin exceder la capacidad de pago.

Existen 2 tipos de capacidad contributiva:

1. Absoluta: Aptitud abstracta que tienen determinadas personas para concurrir a los tributos creados por el estado en ejercicio de su potestad tributaria. Este tipo de capacidad contributiva se toma en cuenta en el momento en el que el legislador delimita los presupuestos de hecho de la norma tributaria.
2. Relativa: Es aquella que orienta la determinación de la carga tributaria en forma concreta. Este tipo de capacidad contributiva permite fijar cuáles son los elementos de la cuantificación de la deuda tributaria.

La persona que está apta económicamente para pagar impuestos debe contribuir, el que tiene riqueza sólo para cubrir sus necesidades vitales y las de su familia, carece de capacidad contributiva, por el contrario, la existencia de grandes utilidades constituye evidencia de capacidad contributiva, por ejemplo.

Para calcular la capacidad contributiva, el legislador toma como índice los ingresos, rentas, incrementos patrimoniales debidamente comprobados de la totalidad o de una parte constitutiva del patrimonio del sujeto deudor tributarios, también la producción de bienes, venta de bienes, consumo de bienes o servicios hace presumir un nivel de riqueza como índice de capacidad contributiva.

De otro lado, el principio de capacidad contributiva exige una exteriorización de riqueza, o renta real o potencial que legitime la imposición, es por ello que el principio de no confiscatoriedad, al fijar la medida en que el tributo puede absolver esa riqueza, subraya la existencia de capacidad económica como presupuesto de la imposición tributaria. De tal manera que tiene que existir necesariamente capacidad económica para que exista imposición tributaria. Esto es justamente a nuestro modo de ver la razón por la cual existen deducciones en algunos impuestos, como es el caso del Impuesto a la Renta, debemos entender que las deducciones (así sean presuntas) deben satisfacer las condiciones mínimas de subsistencia del contribuyente o de éste y de su familia.

Principio de Igualdad

Algunos autores consideran que el principio de igualdad tiene dos aspectos, aunque diversos autores separan estos aspectos como principios por separado, como es el

caso del principio de generalidad y el principio de uniformidad; igual desarrollemos cada uno de ellos:

Igualdad ante la ley: No se puede otorgar privilegios personales en materia tributaria. La administración no puede tratar a unos de una manera y a otros de otra manera. Todos deben ser tratados por igual ante la administración.

Igualdad en la ley (conocido también Como el PRINCIPIO DE GENERALIDAD):

Consiste en que la norma tributaria debe aplicarse a todos los que cumplan con la hipótesis de incidencia tributaria especificada en la norma; es decir, a los que realizan el hecho generador.

Este principio podría verse violado si se establecen exoneraciones, beneficios o incentivos tributarios en forma arbitraria, desproporcionada e indiscriminada, pero ello no es así cuando las exoneraciones, beneficios o incentivos tienen una causa justa como es el orden social, o el incentivo de actividades que generarían provecho a la sociedad.

En relación al principio de generalidad recordemos que la Comisión de Bases de Reforma de la Constitución, en la publicación efectuada en el diario oficial el Peruano del 26.07.2001 diferencia el principio de igualdad del principio de generalidad, indicando que “el principio de igualdad garantiza igual trato para quienes se encuentren en situación económica o capacidad contributiva similar”.

La aplicación del principio económico de la capacidad contributiva está referida sustantivamente a los impuestos a la renta y patrimoniales, y en relación al principio de generalidad señaló que “no puede haber privilegios en materia tributaria, salvo la concesión de exoneraciones y beneficios, con carácter temporal por razones

económicas (como puede ser la promoción de un determinado territorio) o sociales (por ejemplo, para un sector de la población que haya sido víctima de un desastre natural u otro)”.

El principio de igualdad tiene como segundo aspecto, el PRINCIPIO DE UNIFORMIDAD que consiste en que la norma tributaria debe estructurarse de forma tal que grave según las distintas capacidades contributivas. “Tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales”.

Principio de no Privilegio Personal

Este principio está relacionado con el principio de igualdad en la ley y el principio de igualdad ante la ley.

Este principio establece como su nombre lo dice que ni la norma ni la administración pueden conceder privilegios personales a excepción de los casos previstos en la parte de igualdad en la ley, siempre que se trate de beneficios tributarios con causa justa.

Principio de no Confiscatoriedad

Como sabemos, el gobierno, en su calidad de representante del Estado, se encuentra en la obligación de promover la riqueza, de tal manera que los tributos que se establezcan no deberían recaer sobre el capital, sino sobre el gasto o la renta. Ahora bien, es cierto que los capitales pueden ser tomados como manifestación de riqueza, pero en la medida en que no existan rentas, sean estas rentas reales o potenciales, no podría haber un tributo constitucionalmente exigible.

Ahora, revisemos que significa qué es confiscatorio.

La confiscación consiste en la transferencia obligada de los bienes o rentas de una persona al Estado, por decisión unilateral de éste, sin derivarse derecho o compensación alguna al propietario de los mismos; como podemos apreciar, este principio protege la propiedad de los contribuyentes, el derecho a la propiedad de los ciudadanos.

En este sentido, el poder tributario que ejerce el Estado no debe convertirse en un arma que podría llegar a ser destructiva de la economía de las familias y de la sociedad en el caso que exceda los límites más allá de los cuales los habitantes de un país no están dispuestos a tolerar su carga.

En este sentido, es que podemos afirmar que un tributo no puede ni debe pasar el límite de lo razonable, al pasar lo razonable absorbe parte sustancial de la renta o del capital. Al producir ello menoscaban la finalidad de la imposición, producen consecuencias indeseables, como por ejemplo el caso de una persona que esté obligado a pagar un tributo confiscatorio y que al pagar tenga que extraer parte importante de su renta, lo que lograría este tributo al final es que ya no haya un patrimonio que gravar porque ya todo se lo llevó el pago del tributo.

El tributo debe ser tal que grave una parte de la renta pero que tampoco no sea tan elevado ya que daría como resultado que la parte sustancial de la renta valla desapareciendo poco a poco, hasta que al final no haya que gravar porque ya se lo llevó todo el tributo. Hay que saber gravar, de una forma en la que no se toque la parte sustancial de la renta y que a la vez sea acorde con la capacidad contributiva del contribuyente.

La confiscación puede evaluarse desde un punto de vista cualitativo y otro cuantitativo:

1. Cualitativo: Es cualitativo cuando se produce una sustracción ilegítima de la propiedad por vulneración de otros principios tributarios (legalidad por ejemplo) sin que interese el monto de lo sustraído, pudiendo ser incluso soportable por el contribuyente.

2. Cuantitativo: Es cuantitativo cuando el tributo es tan oneroso para el contribuyente que lo obliga a extraer parte sustancial de su patrimonio o renta, o porque excede totalmente sus posibilidades económicas.

Principio de respeto a los Derechos Fundamentales

Existen derechos fundamentales que se deben respetar. “La tributación no puede ser utilizada o concebida de forma que viole los derechos fundamentales de las personas. Por el contrario, la tributación debe respetar tales derechos”. Este respeto no sólo tiene que ver con el poder tributario, sino que también con la aplicación del tributo. Por ejemplo, “en la actuación del órgano administrador del tributo encargado de su correcta aplicación”.

Principio de Razonabilidad

En relación al principio de razonabilidad de las leyes, se ha desarrollado en los Estados Unidos. Asimismo, se han establecido ciertas reglas:

a) Es la comparación y equilibrio de las ventajas que lleva a la comunidad un estatal con las cargas que le causa.

b) Es la adecuación entre el medio empleado por el acto y la finalidad que persigue.

c) Es la conformidad del acto con una serie de principios filosóficos, políticos, sociales y religiosos a los cuales se considera ligada la existencia de la sociedad.

Esto significa pues que debe existir equivalencia (razonabilidad) entre el hecho que constituye el antecedente de la norma jurídica creada y el hecho consecuente de la prestación o de la sanción, de tal modo que si ante la mora en el pago de un tributo, la norma tributaria estableciera como sanción la pena de prisión, no se estaría cumpliendo con el principio de razonabilidad. (Hay que tener presente que siempre hay que tomar en cuenta los principios filosóficos, políticos, sociales y religiosos del lugar en que ello ocurriría).

En este mismo sentido, como sabemos en nuestra legislación no existe la prisión por deudas, salvo en el caso de las deudas alimentarias. Así lo señala el artículo 2º, numeral 24 inciso c) “No hay prisión por deudas. Este principio no limita el mandato judicial por incumplimiento de deberes alimentarios”.

Principio de Equidad

Consiste en que la imposición del tributo mediante la norma debe ser justa, entendiendo justicia como razonable.

El principio de equidad tiene su antecedente en el principio de justicia formulado por Adam Smith, así se precisa que:

“Los súbditos de cada Estado deben contribuir al sostenimiento del gobierno en una proporción lo más cercana posible a sus respectivas capacidades, es decir, en proporción a los ingresos de que gozan bajo la protección del Estado. Justamente de la observancia o menoscabo de esa máxima depende lo que se llama equidad o falta de equidad en los impuestos”.

Como señala el profesor Ruiz de Castilla, dentro de las características del sistema tributario se debe respetar el principio de equidad, lo cual significa que el tributo debe guardar proporciones razonables; y en relación a la presión tributaria, la equidad significa que debe existir una relación prudente entre el total de ingresos de los contribuyentes y la porción que de éstos se detrae para destinarla al pago de tributos; en relación a las clases de equidad, el profesor indica que hay equidad horizontal y equidad vertical, entendiendo como equidad horizontal que aquellos contribuyentes que se encuentran en una misma situación deben soportar idéntica carga tributaria, a diferencia de la equidad vertical, que implica que los contribuyentes que tienen menor capacidad contributiva asuman menor presión tributaria, mientras que los contribuyentes que poseen una mayor riqueza deben soportar una carga tributaria más elevada.

Principio de Generalidad

La Comisión de Bases de Reforma de la Constitución señala en relación a este principio que "No puede haber privilegio en materia tributaria, salvo la concesión de exoneraciones y beneficios, con carácter temporal por razones económicas (como puede ser la promoción de un determinado territorio) o sociales (por ejemplo, para un

sector de la población que haya sido víctima de un desastre natural u otro).

Principio de Economía en la Recaudación

Mediante este principio las normas tributarias no pueden resultar inoportunas, en el sentido que para el cumplimiento de éstas en la recaudación no pueden generar un gasto mayor que el que por la vía del tributo se obtiene; es decir, si el cumplimiento de la norma genera mucho gasto, tanto que es mayor a lo que se obtendrían por el ingreso de ese tributo, entonces la norma viola el principio de economía en la recaudación.

Evidentemente, la recaudación es la función más importante que debe cumplir la Administración Tributaria, y ello genera evidentemente un gasto al poner en movimiento toda la maquinaria de la Administración para poder recaudar determinado tributo, entonces, de lo que se trata es que el monto recaudado por un tributo sea mayor al monto que se gasta para recaudar éste, de lo contrario no tendría ningún efecto que la norma se cumpla, ya que en lugar de recaudación, lo que se generaría sería un mayor gasto para la Administración, que finalmente se convertiría en un gasto tributario, por decir lo menos absurdo.

Principio de Certeza y Simplicidad

Consiste en que la norma tributaria debe ser clara y precisa, debe determinar con precisión el sujeto, el hecho imponible, la base imponible, la alícuota, fecha, plazo y modalidades de pago, exenciones y beneficios en general, infracciones posibles, sanciones aplicables y recursos legales que proceden frente a una actuación ilegal de

la administración.

En este sentido, las normas tributarias deben ser claras y entendibles, que excluyan toda duda sobre los derechos y deberes de los contribuyentes, que sean simples de entender.

Así lo señala el profesor Ruiz de Castilla, un sistema tributario debe respetar el principio de simplicidad, ya que los tributos se deben traducir en fórmulas que ser las más elementales posibles, para facilitar su entendimiento y aplicación por parte de los contribuyentes y para propiciar la eficiencia de la Administración Tributaria. En este mismo sentido, advierte el profesor Ruiz de Castilla que "A lo largo de la historia, se advierte una constante tensión entre los principios de equidad y de simplicidad. Es difícil lograr sistemas tributarios que ofrezcan un equilibrio perfecto entre la equidad y la simplicidad. Los sistemas tributarios deben tener una estructura justa. La idea de justicia distributiva dice que se debe dar a cada uno lo que le corresponde. La asignación de cargas tributarias para los contribuyentes tiene que ser razonable. La paradoja es que cuanto más esfuerzos hace el legislador para llegar a fórmulas impositivas justas, las reglas resultan más numerosas y complicadas, alejándose del ideal de simplicidad..." Lamentablemente en nuestro país el principio de simplicidad es casi un imposible, ya que las normas tributarias que regulan los tributos más sencillos como los Municipales por ejemplo, no son lo suficientemente sencillas para que un contribuyente pueda conocerla, entenderla y cumplirla, sin necesidad de buscar a un especialista en la materia. Más aún, hay algunas normas de naturaleza tributaria como por ejemplo la declaración

de predios, que en lugar de facilitar su cumplimiento, lo complican por la falta de simplicidad en el sistema.

Principio de Publicidad

Este principio establece que las normas tributarias deben ser debidamente publicadas para poder tener vigencia.

Este principio está muy relacionado con la vigencia de las normas, ya que sin publicación no hay vigencia, y por tanto, tampoco eficacia. En el caso peruano existe un problema que afortunadamente ya fue resuelto. Éste consistía en lo siguiente:

El artículo 51° de la Constitución vigente señala que "(...) La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado".

Promulgación y Publicación

La promulgación es el acto por el cual el jefe de Estado firma el proyecto que le ha sido enviado por el congreso.

Se entiende que con la promulgación el jefe de Estado le atestigua la existencia de la ley y ordena a las autoridades que la cumplan y hagan cumplir en todas sus partes, así como, dispone la publicación como el requisito indispensable para que una norma exista y sea de obligatorio cumplimiento.

Así, el artículo 108° de la Constitución vigente establece que "La ley aprobada según lo previsto por la Constitución, se envía al Presidente de la República para su promulgación dentro de un plazo de quince días (...)".

En relación a la publicidad, la Ley Orgánica de Regiones (Ley 27867), señala en su

artículo 42° que "La norma regional de alcance general (Ordenanza Regional) es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario Oficial el Peruano, salvo plazo distinto expresamente señalado en la misma, debiendo publicarse además en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región (...)"

En este mismo sentido, señala el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades vigente (Ley 27972) que "Las ordenanzas (...) deben ser publicados en el diario Oficial El Peruano (...) o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción (...) Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia. No surten efecto las normas que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión (...)"

En relación a la publicación, es hacer de conocimiento de todos los ciudadanos una ley que ha sido previamente suscrita por el jefe de Estado o el Presidente del Congreso, de ser el caso. Es poner en conocimiento del público en general, de los ciudadanos, el texto ya promulgado, y tiene lugar mediante la inserción de la norma jurídica en el diario oficial.

En este mismo orden de ideas, el artículo 51° de la Constitución vigente establece que "(.....) La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado", y finalmente recordemos el artículo 109° "La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte".

Luego de tener clara la diferencia entre promulgación y publicación, veamos el artículo 74° tercer párrafo de la Constitución "(...) Las leyes relativas a tribu- tos de

periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación (...)"

De lo señalado anteriormente, debemos entender para todos los efectos que (caso del artículo 74º) no se trata de la promulgación, sino de la publicación de la ley.

Como podemos apreciar, la redacción del artículo 74º no es clara, cuando señala año siguiente a "su promulgación", en realidad no es relevante la fecha de la promulgación, sino la fecha en que la norma aparece publicada. Ya que, en el entendido de una norma sobre temas sustantivos del Impuesto a la Renta (tributo de periodicidad anual), que sea promulgada por el presidente de la república el 31 de diciembre del año A y publicada el 05 de enero del año B, va entrar en vigencia el primer día de enero siguiente al año de su publicación y no de su promulgación.

Asimismo, debemos señalar que, aunque no es técnicamente correcto hablar de promulgación, sino publicación, sabemos que por lo general se entiende que una y otra (la promulgación y publicación de una Ley) son actos indisolubles, ya que, cuando el Presidente promulga una ley, la manda inmediatamente a publicar, de lo contrario no la promulgaría. No obstante ello, el legislador nuevamente desaprovecha esta oportunidad para efectuar una modificación necesaria, ya no señalar promulgación, sino, publicación.

También en relación al principio de publicidad, sobre la declaración de inconstitucionalidad de normas tributarias recordemos que:

Sabemos de otro lado, que la propia Constitución ha previsto en el artículo 200º, numeral 4, que "La Acción de Inconstitucionalidad, que procede contra las normas que tienen rango de ley: leyes, decretos legislativos, decretos de urgencia, tratados,

reglamentos del Congreso, normas regionales de carácter general y ordenanzas municipales que contravengan la constitución en la forma o en el fondo (...)"

Asimismo, el artículo 204° de la Constitución precisa que:

"La sentencia del Tribunal que declara la inconstitucionalidad de una norma se publica en el diario oficial. Al día siguiente de la publicación, dicha norma queda sin efecto. No tiene efecto to retroactivo la sentencia del Tribunal que declara inconstitucional, en todo o en parte, una norma legal.

De lo hasta aquí señalado, podemos afirmar lo siguiente:

1. La regla general está contenida en el artículo 200° y 204° de la Constitución, según la cual la sentencia del Tribunal Constitucional (que declara la inconstitucionalidad de la norma) produce efectos sólo para adelante.
2. La excepción a esto, se encuentra en el último párrafo del artículo 74° de la Constitución según el cual la referida sentencia del Tribunal Constitucional (que versa sobre la violación de principios constitucionales tributarios) puede producir efectos "para atrás".
3. Esta excepción a la regla general tiene que aparecer en la propia Constitución y no en normas de menor jerarquía, como la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, el Código Procesal Constitucional, entre otras.

Ahora bien, veamos como el Código Procesal Constitucional, aprobado por la Ley 28237 señala en su artículo 81° lo siguiente:

"Las sentencias fundadas recaídas en el proceso de inconstitucionalidad dejan sin efecto las normas sobre las cuales se pronuncian. Tienen alcances generales y carecen de efectos retroactivos. Se publican íntegramente en el Diario Oficial El

Peruano y producen efectos desde el día siguiente de su publicación.

Cuando se declare la inconstitucionalidad de normas tributarias por violación del artículo 74° de la constitución, el Tribunal debe determinar de manera expresa en la sentencia los efectos de su decisión en el tiempo. Asimismo, resuelve lo pertinente respecto de las situaciones jurídicas producidas mientras estuvo en vigencia".

Entonces, el Código Procesal Constitucional está regulando los efectos de las normas dictadas en violación de lo que establece el artículo 74°, en ese sentido, debemos entender que si no existiera el último párrafo del artículo 74° de la Constitución, el artículo 81° del Código Procesal Constitucional sería inconstitucional: inclusive podríamos afirmar que el artículo 74° es la condición de validez del artículo 81° del Código Procesal Constitucional.

Principio de Irretroactividad de la Ley Tributaria

Como se observa, prohíbe el cobro, por parte del riscó, de los tributos en relación a los hechos imponible ocurridos antes de la vigencia de la ley que los creó.

En otras palabras, el principio de irretroactividad de la ley tributaria prohíbe el retorno, en el tiempo y en el espacio, del cobro del tributo.

Resumiendo, diríamos que la ley tributaria nunca deberá tener efecto sobre el pasado, pues existe la prohibición de la irretroactividad. Tampoco alcanzará al contribuyente que haya practicado el hecho imponible antes de que la ley sea aplicada.

Algunas legislaciones como la peruana permite que la ley tributaria sea retroactiva, pero sólo en el caso penal tributario, sobre sanciones penales tributarias, pero no sobre sanciones administrativas, aunque algunos autores consideran válido ello.

En el caso peruano, la constitución del año 1979 consagró la retroactividad de la ley tributaria para cualquier aspecto, cuando favorezca al contribuyente, pero eso ya no está en la constitución del año 1993.

El Principio de Anterioridad Tributaria

Principio muy relacionado con el principio de publicidad.

De acuerdo con este principio, en cada ejercicio financiero, ningún tributo será cobrado sin que la ley que los creó o aumentó haya sido publicada antes de su inicio. Por tanto, la ley tributaria debe ser anterior al ejercicio financiero en el que el Estado recauda el tributo.

El principio de anterioridad tributaria se torna una importante garantía del contribuyente, pues posibilita el planeamiento anual de las diversas actividades económicas sin el inconveniente de la inseguridad y de la incerteza tributarias.

El Principio de Libertad de Tránsito de Personas y Bienes

De acuerdo con este precepto constitucional, el Poder Público está incapacitado para crear tributos que vengán a impedir el tránsito de personas o de bienes, en beneficio de determinados estados o Municipios y perjudicando otros localizados en regiones más distantes.

En este sentido, la Constitución vigente en su artículo 2º numeral 11) consagra la libertad de tránsito, cuando indica que "(...) toda persona tiene derecho (...) A transitar por el territorio nacional y a salir de él y entrar en él, salvo limitaciones por

razones de sanidad o por mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería".

En este mismo sentido, precisa el artículo 61° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. 156-2004- Er, que "Las municipalidades no podrán imponer ningún tipo de tasa o contribución que grave la entrada, salida o tránsito de personas, bienes, mercaderías, productos, y animales".

Principio de Coordinación

El principio de coordinación se basa en la autonomía tributaria de los diferentes niveles de gobierno y en el límite que ésta tiene, a causa de que si bien tienen autonomía tributaria, ésta está limitada por procesos formales, como el de ratificación del instrumento utilizado para crear los tributos, por parte de una autoridad de rango superior, para buscar así coordinación y armonía entre los diferentes sujetos titulares de las competencias distribuidas.

En el caso peruano ello, sucede respecto de los municipios locales y provinciales. Los municipios provinciales, mediante un proceso de ratificación (Art. 40° LOM) revisan las ordenanzas municipales de los municipios locales, en las que figura la creación de la tasa o de la contribución. Mediante este proceso se busca que exista coordinación y armonía entre los distintos gobiernos locales que se encuentran dentro de la provincia.

Luis Sánchez Serrano respecto de este principio dice que el principio de coordinación en sí mismo sólo exige que "los diversos titulares de las competencias distribuidas ajusten por sí solos el ejercicio de éstas a dicho principio, de modo que

se obtuviese un resultado armónico y en cierto modo unitario." (**Actualidad Empresarial,2005**).

III.- HIPÓTESIS

Debido a que la presente investigación es de diseño no experimental, descriptivo, bibliográfico y documental, no se ha formulado hipótesis.

Según Galán (2009) *“No todas las investigaciones llevan hipótesis, las investigaciones de tipo descriptivo no las requieren”*.

IV.- METODOLOGÍA

4.1 Diseño de la investigación

La investigación utilizó el diseño No experimental transeccional descriptivo, bibliográfico y documental.

a) No experimental

Se realiza sin manipular deliberadamente variables. Se basa fundamentalmente en la observación de fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para analizarlos con posterioridad. En este tipo de investigación no hay condiciones ni estímulos a los cuales se expongan los sujetos del estudio. Los sujetos son observados en su ambiente natural.

b) Transeccional

La investigación se centra en analizar cuál es el nivel o estado de una o diversas variables en un momento dado o bien en cuál es la relación entre un conjunto de variables en un punto en el tiempo. En este tipo de diseño se recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito esencial es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Pueden abarcar varios grupos o subgrupos de personas, objetos o indicadores.

c) Descriptivo

Tienen como objetivo indagar la incidencia y los valores en que se manifiesta una o más variables. El procedimiento consiste en medir un grupo de personas u objetos,

una o más variables y proporcionar su descripción.

d) Bibliográfico y documental

La investigación bibliográfica y documental (IBD) ocupa un lugar importante, ya que garantiza la calidad de los fundamentos teóricos de la investigación.

La investigación bibliográfica y documental como un proceso sistemático y secuencial de recolección, selección, clasificación, evaluación y análisis de contenido del material empírico impreso y gráfico, físico y/o virtual que servirá de fuente teórica, conceptual y/o metodológica para una investigación científica determinada.

4.2 Población y muestra:

4.2.1 Población:

La Población considerada correspondió a 20 empresas del sector en estudio y rubro en estudio, las mismas que se encuentran ubicadas en provincia de Sullana - Piura.

Criterios de inclusión:

- a) Empresas formalmente constituidas
- b) Empresas ubicadas en la ciudad de Piura
- c) Empresas con actividad en el rubro.

4.2.2 Muestra

La muestra representativa correspondió a 20 empresas pertenecientes a la población del sector en estudio.

4.3 Técnicas e instrumentos

4.3.1 Técnica

Para el recojo de la información se utilizó la técnica de la revisión bibliográfica y documental.

4.3.2 Instrumento:

Para el recojo de la información se utilizó la entrevista, la encuesta y el cuestionario, el cual estuvo compuesto por 31 preguntas de tipo cerrada.

Las respuestas estuvieron condicionadas a un SI o a un NO, y redactadas de manera sencilla para fácil comprensión de los encuestados.

4.4 Operacionalización de las variables

Variable Principal	Definición Conceptual	Definición Operacional: Indicadores	Escala de Medición
<p>De los propietarios, gerente y/o representantes legales</p>	<p>Un representante legal es una persona que actúa en nombre de otra, ya sea en nombre de una persona natural o de una persona jurídica. Es alguien que representa a otro o a otros, y legal, es un representante que ha sido reconocido por la ley como tal. Actúa en nombre de su representado, así que lo obliga en cuanto no exceda los parámetros y condiciones de la delegación que le ha sido confiada.</p> <p>(Gerencie.com, 2010)</p>	<p>Edad de los propietarios, gerentes y/o representantes legales.</p> <p>a) De 1 a 3 años b) De 3 a 5 años c) Más de 5 años</p>	<p>Especificar</p>
		<p>Sexo de los propietarios, gerentes y/o representantes legales.</p> <p>a) 1 a 5 años b) 6 a 10 años c) Más de 10 años</p>	<p>Especificar</p>
		<p>Grado de instrucción :</p> <p>a) Secundaria b) Superior técnica c) Superior universitaria</p>	<p>Especificar</p>
		<p>¿Cuál es el cargo que ocupa Ud, en la empresa?</p> <p>a) Gerente b) Administrador c) Representante legal</p>	<p>Especificar</p>
		<p>Tiempo que desempeña la actividad</p> <p>a) De 1 a 3 años b) De 3 a 5 años c) Más de 5 años</p>	<p>Especificar</p>

Variable Principal	Definición Conceptual	Definición Operacional: Indicadores	Escala de Medición
<p align="center">De las empresas Agroexportadoras</p>	<p>Una empresa agroexportadora produce materias primas que comercializa en países diferentes al propio. (Pérez, 2015)</p>	<p>Tiempo de la empresa en la actividad comercial</p> <p>a) 1 a 5 años</p> <p>b) 6 a 10 años</p> <p>c) Más de 10 años</p>	<p>Especificar</p>
		<p>Constitución legal:</p> <p>a) Persona natural</p> <p>b) Persona jurídica</p>	<p>Especificar</p>
		<p>Estado de la empresa</p> <p>a) En actividad</p> <p>b) Estacionaria</p>	<p>Especificar</p>
		<p>Régimen tributario</p> <p>a) RUS</p> <p>b) Régimen General</p> <p>c) Régimen Especial</p>	<p>Especificar</p>
		<p>Tipo de comprobante de pago emite la empresa</p> <p>a) Facturas</p> <p>b) Boletas de venta</p> <p>c) Ticket de caja registradora</p> <p>d) otros</p>	<p>Especificar</p>
		<p>¿Cuántas personas trabajan en su empresa?</p> <p>b) De 10 a 30</p> <p>c) De 31 a 50</p> <p>d) Más de 50</p>	<p>Especificar</p>
		<p>Cuenta con asesoramiento profesional de un:</p> <p>a) Contador</p> <p>b) administrador</p> <p>c) Economista</p>	<p>Especificar</p>

Variable Principal	Definición Conceptual	Definición Operacional: Indicadores	Escala de Medición
De los Beneficios Tributarios	Los beneficios tributarios están constituidos por aquellas exoneraciones, deducciones y tratamientos tributarios especiales que implican una reducción en las obligaciones tributarias para ciertos contribuyentes. (Instituto Peruano de Economía, 2013).	¿Tiene conocimiento de los tributos que aporta su empresa?	Especificar a) Si b) No
		¿Conoce los beneficios tributarios a los que puede acogerse perteneciendo al sector agroexportador?	Especificar a) Si b) No
		¿Qué producto Agrario exporta? a) Mango b) Banano c) Uva d) otro producto	Especificar
		¿Cuál de estos beneficios favorecen a su empresa? a) Devolución del IGV b) Reducción del Impto a la Renta c) Reducción de la tasa patronal d) Todos e) Ninguno	Especificar
		¿Ha solicitado Drawback?	Especificar a) Si b) No
		¿Tiene conocimiento acerca del Saldo a Favor del Exportador?	Especificar a) Si b) No

Variable Principal	Definición Conceptual	Definición Operacional: Indicadores	Escala de Medición
De los Resultados de Gestión	Los Resultados de Gestión permiten evaluar el desempeño de la gestión empresarial, identificar factores causantes de ineficacias e ineficiencias, como así también aquellos que aportaron al logro de los objetivos.	¿Considera usted que los beneficios del Régimen agrario promueven e incentivan positivamente al sector agrario? a) Mucho b) Poco c) Nada	Especificar
		¿Los beneficios tributarios, el saldo a favor del Exportador y el Drawback inciden en el desarrollo económico de su empresa?	Especificar a) Si b) No
		¿Qué grado de liquidez tiene su empresa actualmente recibiendo los beneficios del sector agroexportador? a) Mucho b) Mediano c) Poco	Especificar

4.5 Matriz de consistencia lógica

Enunciado del Problema	Objetivo general	Objetivos específicos	Variable	Metodología
<p>¿Cuáles son los beneficios tributarios y su impacto en los resultados de gestión de las empresas agroexportadoras en la provincia de Sullana, periodo 2016?</p>	<p>Identificar los beneficios tributarios y su impacto en los resultados de gestión de las empresas agroexportadoras en la provincia de Sullana, periodo 2016.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Describir las principales características de los propietarios y/o representantes legales de las empresas agroexportadoras en la provincia de Sullana, periodo 2016. 2. Describir las principales características de las empresas agroexportadoras en la provincia de Sullana, periodo 2016. 3. Describir los beneficios tributarios de las empresas agroexportadoras en la provincia de Sullana, periodo 2016. 4. Describir el impacto de los beneficios tributarios en los resultados de gestión de las empresas agroexportadoras en la provincia de Sullana, periodo 2016. 	<p>Beneficios tributarios</p> <p>Resultados de Gestión</p>	<p>Diseño: No experimental transeccional descriptivo, bibliográfico y documental.</p> <p>Técnica. Revisión bibliográfica y documental.</p> <p>Instrumento: Encuesta y cuestionario,</p>

4.6 Plan de análisis

Los datos recolectados en la investigación se analizaron haciendo uso de la estadística descriptiva. Para la tabulación y gráfica de los resultados se utilizó los programas de Word y Excel.

4.7 Principios Éticos de la investigación

Los tres principios universales de investigación, descritos en el Informe Belmont: Respeto por las personas, Beneficencia y Justicia, Estos principios se plantearon para orientar y garantizar que siempre se tenga en cuenta el bienestar de los participantes. Tanto los investigadores como los patrocinadores y miembros de los comités de ética institucionales deben estar conscientes de la importancia de estos principios y velar por el bienestar de las poblaciones que participan en los estudios de investigación. Todos los involucrados deben comprender los principios de la ética de la investigación y su aplicación.

Respeto por las personas

Este principio requiere que los sujetos de investigación sean tratados como seres autónomos, permitiéndoles decidir por sí mismos. Se debe brindar protección adicional a los individuos incapaces de decidir por sí mismos. Este principio se aplica a través de la obtención de consentimiento informado (CI). El CI se obtiene de aquellos sujetos de investigación que son capaces de tomar decisiones sobre sí mismos, asegurando su comprensión de la información proporcionada. En el proceso

de aplicación de CI se debe proveer información, asegurar que exista entendimiento por parte de los sujetos de investigación y asegurar que los sujetos comprendan que su participación es voluntaria, libre de coerción o incentivos indebidos. Para los individuos que carecen de capacidad de decisión, otras salvaguardas deben proveerse para asegurar protecciones adicionales.

Beneficencia

En relación a la ética de investigación, la beneficencia significa una obligación a no hacer daño (no maleficencia), minimización del daño y maximización de beneficios. Este principio requiere que exista un análisis de los riesgos y los beneficios de los sujetos, asegurándose que exista una tasa riesgo/beneficio favorable hacia el sujeto de investigación.

Justicia

Este principio se refiere a la justicia en la distribución de los sujetos de investigación, de tal manera que el diseño del estudio de investigación permita que las cargas y los beneficios estén compartidos en forma equitativa entre los grupos de sujetos de investigación. Es decir, los sujetos no deben ser elegidos en razón que están fácilmente disponibles o porque su situación los hace más fácilmente reclutables, como sería el caso de sujetos institucionalizados o individuos de menor jerarquía. A continuación se describen diferentes aspectos que se constituyen en requisitos para asegurar la conducta ética de la investigación. Estos aspectos contribuyen a un marco de trabajo coherente y sistemático para la evaluación de los procesos de

investigación y deben ser tenidos en cuenta por investigadores, patrocinadores y miembros de los comités de ética institucionales (**Revista Med Hondur, 2012**).

V.- RESULTADOS

5.1 Resultados

5.1.1 Respecto al objetivo específico 1

Describir las principales características de los propietarios, gerentes y/o representantes legales de las empresas agroexportadoras en estudio.

TABLA 1
1. Edad de los propietarios, gerentes y/o representantes legales.

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
De 20 – 35 años	1	5%
De 36 a 50 años	14	70%
De 51 a 65 años	5	25%
Mayor a 65 años	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Según los resultados tabulados, el 70% de los propietarios y/o representantes legales de las empresas Agroexportadoras en la Provincia de Sullana, año 2016 tienen entre 36 a 50 años de edad, el 25% tienen edades entre 51 y 65 años y solo el 5% tiene entre 20 a 35 años de edad.

GRÁFICO 1



Distribución porcentual de la edad de los encuestados. Fuente: Tabla 1.

TABLA 2

1. Sexo de los propietarios, gerentes y/o representantes legales.

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
Masculino	20	100%
Femenino	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Según los resultados tabulados, el 100% de los encuestados son de sexo masculino.

GRÁFICO 2



Distribución porcentual del sexo de los encuestados. Fuente: Tabla 2.

TABLA 3

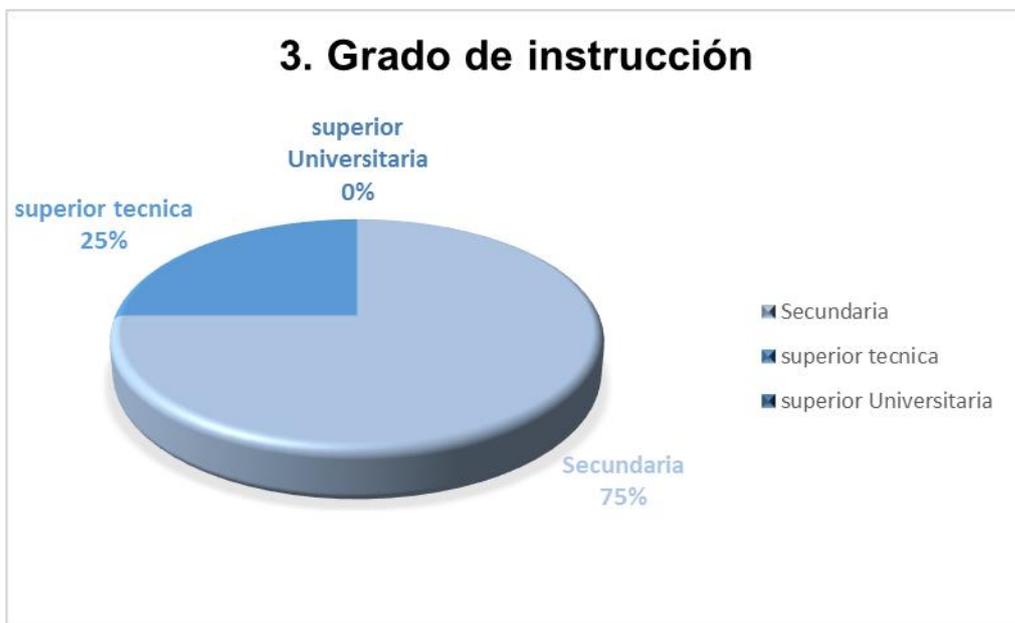
Grado de Instrucción

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
Secundaria	15	75%
Superior técnica	5	25%
Superior Universitaria	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Según los resultados tabulados, el 75 % de los encuestados afirman contar con educación secundaria, mientras que el 25% afirma tener instrucción superior técnica.

GRÁFICO 3



Distribución porcentual del grado de instrucción de los encuestados. Fuente: Tabla 3.

TABLA 4

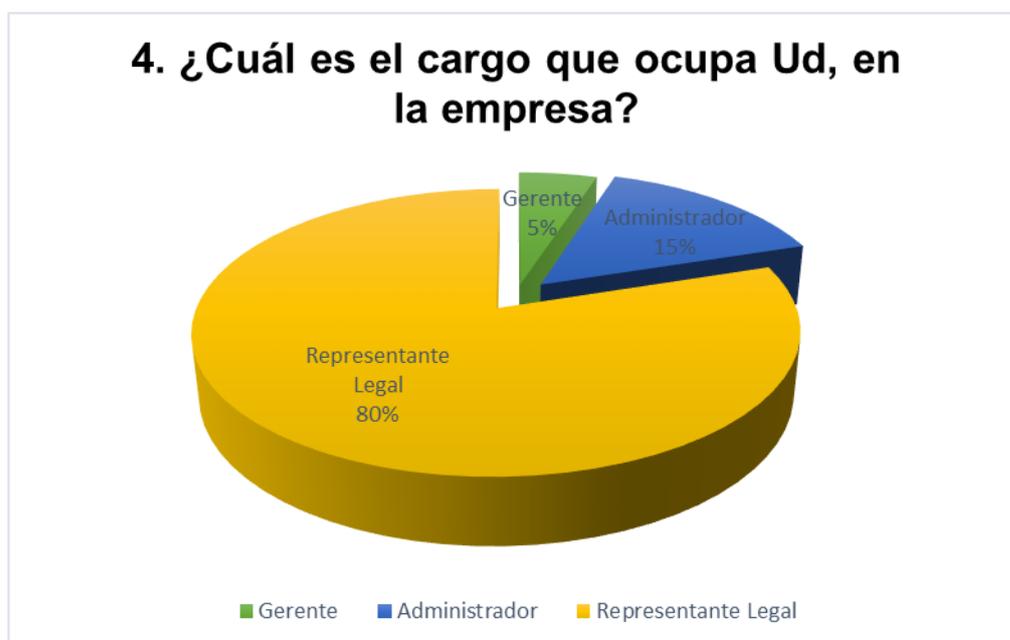
¿Cuál es el cargo que ocupa Ud, en la empresa?

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
Gerente	1	5%
Administrador	3	15%
Representante legal	16	80%
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Según los resultados tabulados, el 5% de las personas encuestadas manifestó ser el Gerente de la empresa, un 15% dijo ocupar el cargo de Administrador, y la gran mayoría con el 80% afirmó ser el representante legal de la empresa.

GRÁFICO 4



Distribución porcentual del cargo que ocupan los encuestados. Fuente: Tabla 4.

TABLA 5

Tiempo que desempeña la actividad

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
De 1 a 3 años	0	0%
De 3 a 5 años	4	20%
Más de 5 años	16	80%
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Según los resultados tabulados, el 20 % de los encuestados señaló que lleva de 3 a 5 años desempeñando la actividad, mientras que el 80% que representa a la mayoría afirma desempeñar la actividad mas de 5 años.

GRÁFICO 5



Distribución porcentual del Tiempo que los encuestados desempeñan la actividad. Fuente: Tabla 5.

5.1.2 Respecto al objetivo específico 2

Describir las principales características de las empresas agroexportadoras en estudio.

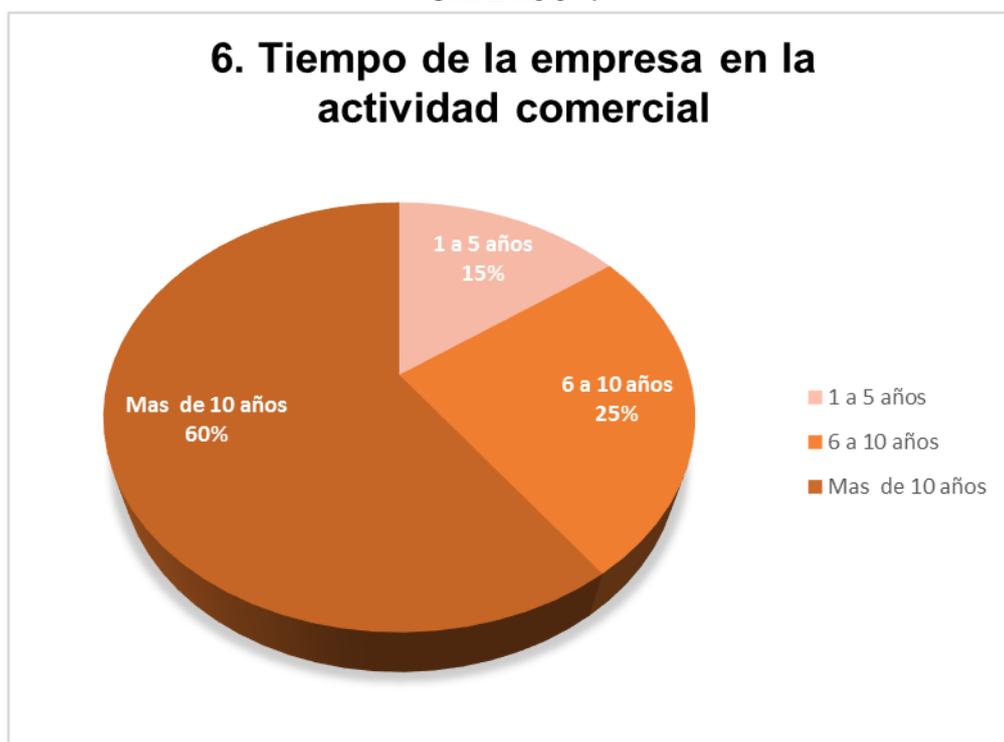
TABLA 6
Tiempo de la empresa en la actividad comercial

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
De 1 a 5 años	3	15%
De 6 a 10 años	5	25%
Más de 10 años	12	60%
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Según los resultados tabulados, el 15 % de los encuestados manifestó que la empresa tiene entre 1 a 5 años en la actividad comercial, el 25% de las empresas entre 6 a 10 años y el 60 % de las empresas afirma tener más de 10 años desempeñando la actividad comercial.

GRÁFICO 6



Distribución porcentual del Tiempo de la empresa en la actividad comercial. Fuente: Tabla 6.

TABLA 7

Constitución legal

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
Persona natural	0	0%
Persona jurídica	20	100%
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Según los resultados tabulados, el 100% de los encuestados afirmaron que la empresa está constituida legalmente como persona jurídica.

GRÁFICO 7



Distribución porcentual de la Constitución legal de las empresas. Fuente: Tabla 7.

TABLA 8

Estado de la empresa

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
En Actividad	20	100%
Estacionaria	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Según los resultados tabulados, el 100% de los encuestados manifestó que la empresa se encuentra en actividad.

GRÁFICO 8



Distribución porcentual del Estado de las empresas. Fuente: Tabla 8.

TABLA 9

Régimen tributario

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
RUS	0	0%
Régimen General	20	100%
Régimen Especial	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Según los resultados tabulados, el 100% de las empresas pertenecen al régimen general.

GRÁFICO 9



Distribución porcentual del régimen tributario de las empresas. Fuente: Tabla 9.

TABLA 10

Tipo de comprobante de pago que emite la empresa

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
Facturas	20	100%
Boletas de venta	0	0%
Ticket de caja registradora	0	0%
Otros	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Según los resultados tabulados, el 100% de las empresas encuestadas emite el comprobante de pago de facturas.

GRÁFICO 10



Distribución porcentual del tipo de comprobante de pago emiten las empresas. Fuente: Tabla 10.

TABLA 11

¿Cuántas personas trabajan en su empresa?

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
De 10 a 30	0	0%
De 31 a 50	2	10%
Más de 50	18	90%
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Según los resultados tabulados, el 10% de las empresas manifestó que cuenta con entre 31 a 50 trabajadores, mientras que la mayoría de las empresas con el 90% cuenta con mas de 50 trabajadores.

GRÁFICO 11



Distribución porcentual del número de trabajadores en las empresas. Fuente: Tabla 11.

TABLA 12

Número de trabajadores permanentes

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
De 10 a 30	0	0%
De 31 a 50	4	20%
Más de 50	16	80%
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Según los resultados tabulados, el 20% de las empresas señaló que cuenta con la cantidad de 31 a 50 trabajadores permanentes, mientras que el 80% de las empresas cuenta con mas de 50 trabajadores permanentes.

GRÁFICO 12



Distribución porcentual del número de trabajadores permanentes en las empresas. Fuente: Tabla12.

TABLA 13

Cuenta con asesoramiento profesional de un:

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
Contador	20	100%
Administrador	0	0%
Economista	0	0%
No tiene Asesoramiento	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Según los resultados tabulados, el 100% de las empresas afirmó que cuenta con la asesoría profesional de un contador.

GRÁFICO 13



Distribución porcentual del asesoramiento profesional con el que cuentan las empresas. Fuente: Tabla 13.

TABLA 14

Tipo de Capital

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
Individual	5	25%
Social	15	75%
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Según los resultados tabulados, el 25% de las empresas manifestaron contar con capital individual, mientras el 75% señaló que el capital de las empresas es social.

GRÁFICO 14



Distribución porcentual del capital Individual y social de las empresas. Fuente: Tabla 14.

TABLA 15

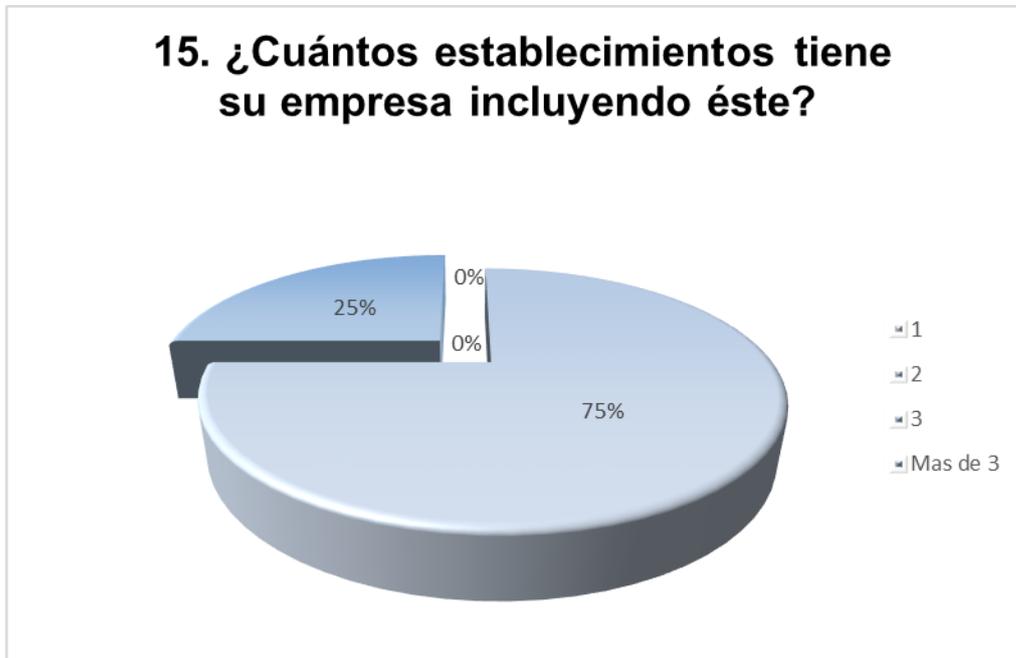
¿Cuántos establecimientos tiene su empresa incluyendo éste?

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
1	15	75%
2	5	25%
3	0	0%
Más de 3	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Según los resultados tabulados, el 75% de las empresas afirman tener un solo establecimiento, y el 25% restante señala contar con 2 establecimientos.

GRÁFICO 15



Distribución porcentual de la cantidad de establecimientos que tienen las empresas. Fuente: Tabla 15.

TABLA 16

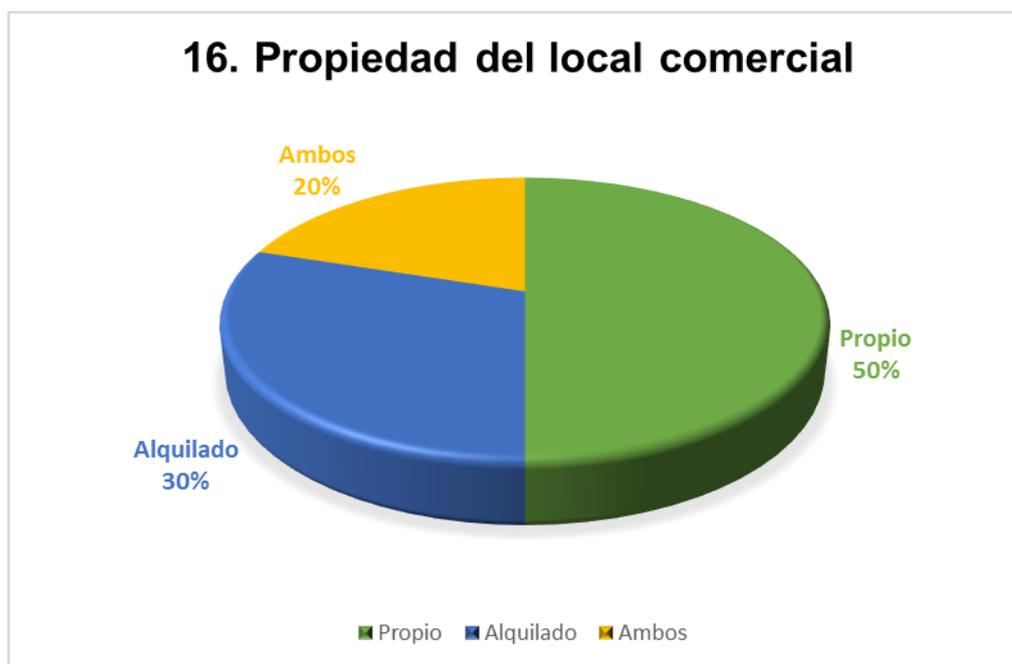
Propiedad del local comercial

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
Propio	10	50%
Alquilado	6	30%
Ambos	4	20%
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Según los resultados tabulados, la mayoría de encuestados con un 50% manifestó tener un local comercial propio, mientras el 30% de las empresas señaló tener locales alquilados, por otro lado el 20% restante dijo contar con ambos (propio y alquilado).

GRÁFICO 16



Distribución porcentual de la propiedad del local comercial las empresas. Fuente: Tabla 16.

TABLA 17

Tipo de licencia

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
Vigencia Temporal	0	0%
Indefinida	20	100%
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Según los resultados tabulados, el 100% de las empresas encuestadas tiene licencia indefinida.

GRÁFICO 17



Distribución porcentual del tipo de licencia que tienen las empresas. Fuente: Tabla 17.

TABLA 18

La empresa forma parte de una asociación o gremio?

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
Si	15	0%
No	5	100%
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Según los resultados tabulados, el 100% de las empresas encuestadas manifestó formar parte de una asociación o gremio.

GRÁFICO 18



Distribución porcentual sobre la integración las empresas a una asociación o gremio. Fuente: Tabla 18.

TABLA 19

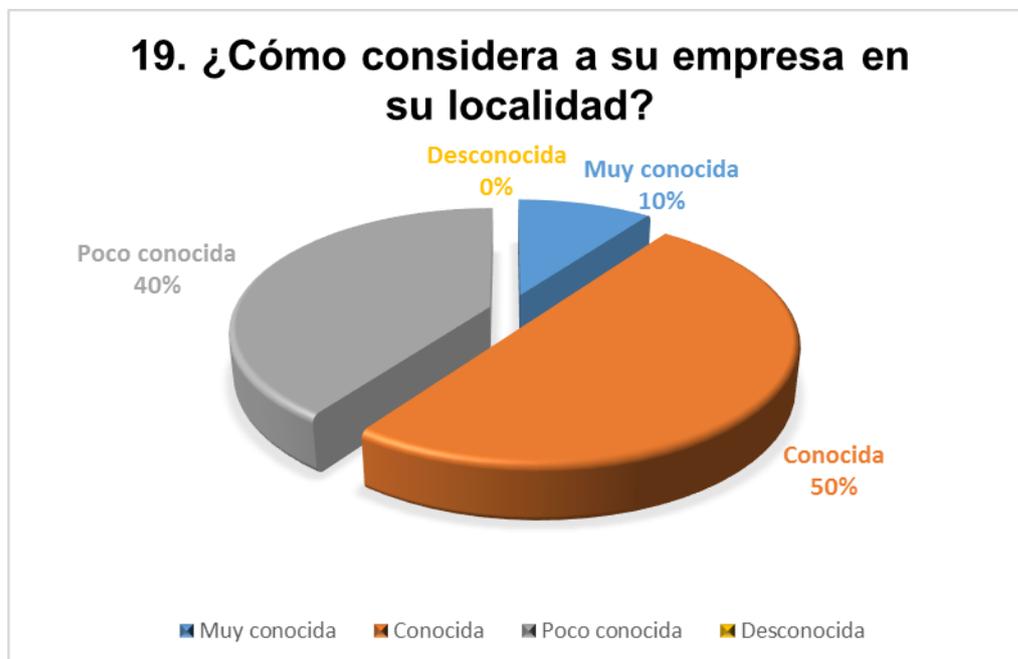
¿Cómo considera a su empresa en su localidad :

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
Muy conocida	2	10%
Conocida	10	40%
Poco conocida	8	50%
Desconocida	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Según los resultados tabulados, el 10% de los encuestados considera que su empresa en su localidad es muy conocida, un 40% afirmó q es conocida y la mitad de los encuestados con un 50% considera que su empresa es poco conocida.

GRÁFICO 19



Distribución porcentual de cómo es vista la empresa en su localidad. Fuente: Tabla 19.

5.1.3 Respecto al objetivo específico 3

Describir los beneficios tributarios de las empresas agroexportadoras en estudio.

TABLA 20

¿Tiene conocimiento de los tributos que aporta su empresa?

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
Si	20	100%
No	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Según los resultados tabulados, el 100% de los encuestados afirmó tener conocimiento sobre los tributos que aporta su empresa.

GRÁFICO 20



Distribución porcentual del conocimiento del encuestado sobre los tributos que aporta la empresa.

Fuente: Tabla 20.

TABLA 21

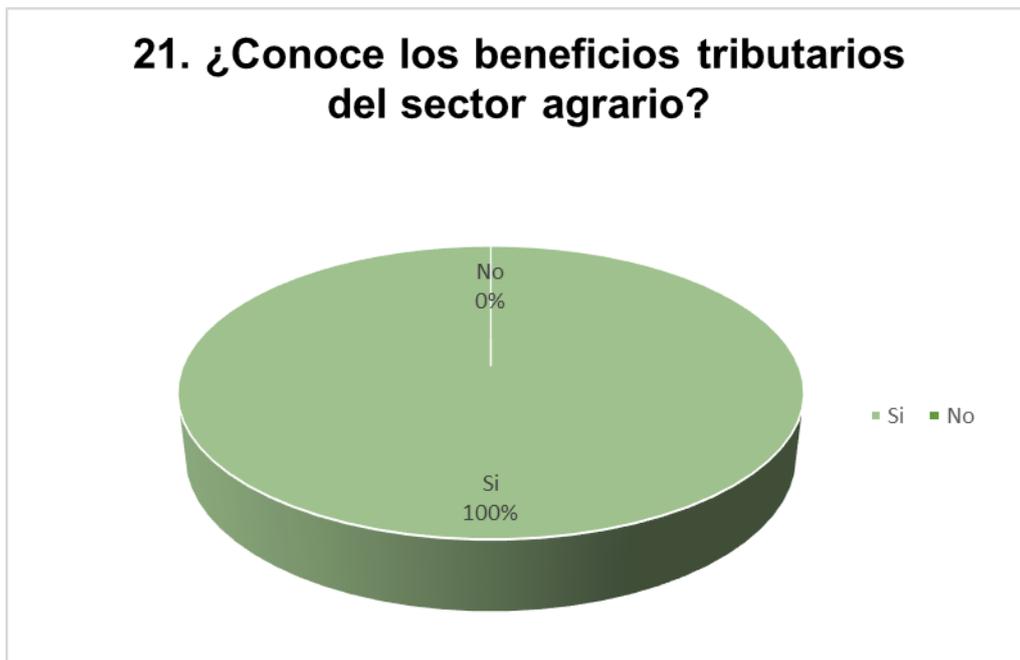
¿Conoce los beneficios tributarios del sector agrario?

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
Si	20	100%
No	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Según los resultados tabulados, el 100% de los encuestados manifestó tener conocimiento sobre los beneficios tributarios del sector agrario.

GRÁFICO 21



Distribución porcentual sobre el conocimiento que tiene el encuestado a cerca de los beneficios tributarios del sector agrario. Fuente: Tabla 21.

TABLA 22

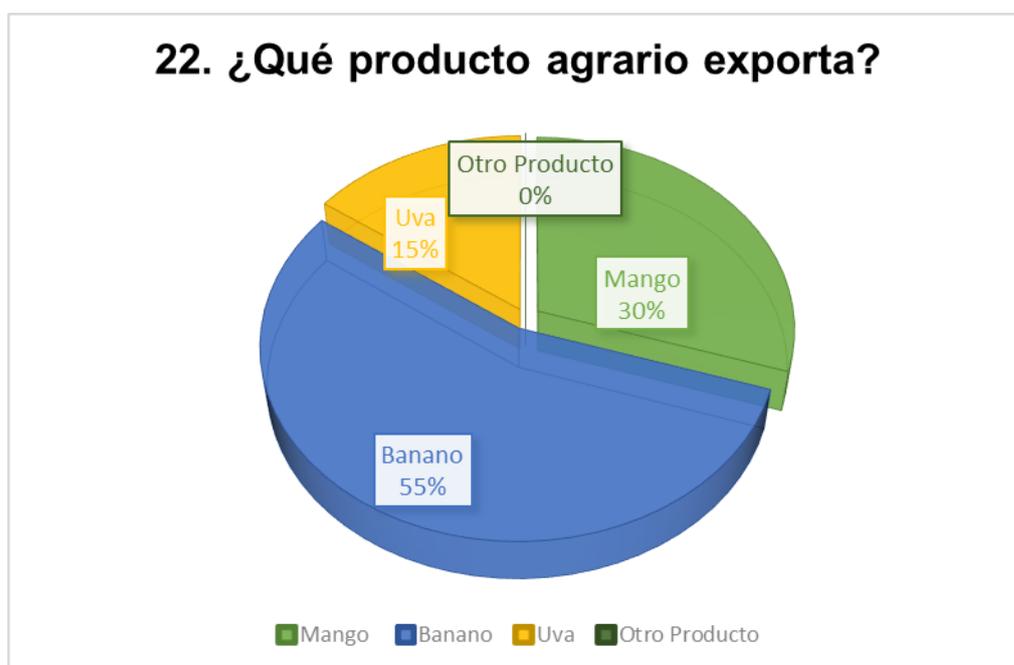
¿Qué producto Agrario exporta?

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
Mango	6	30%
Banano Orgánico	11	55%
Uva	3	15%
Otro Producto	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Según los resultados tabulados, el 30% de las empresas encuestadas se dedica a la exportación de Mango, mientras que el 55% exporta Banano orgánico, un 15% está dedicada a la exportación de Uva.

GRÁFICO 22



Distribución porcentual del producto Agrario que exportan las empresas. Fuente: Tabla 22.

TABLA 23

¿Está su empresa exonerada del Impuesto General a las Ventas (IGV)?

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
Si	20	100%
No	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Según los resultados tabulados, el 100% de las empresas se encuentran exoneradas del IGV.

GRÁFICO 23



Distribución porcentual de las empresas exoneradas del (IGV). Fuente: Tabla 23.

TABLA 24

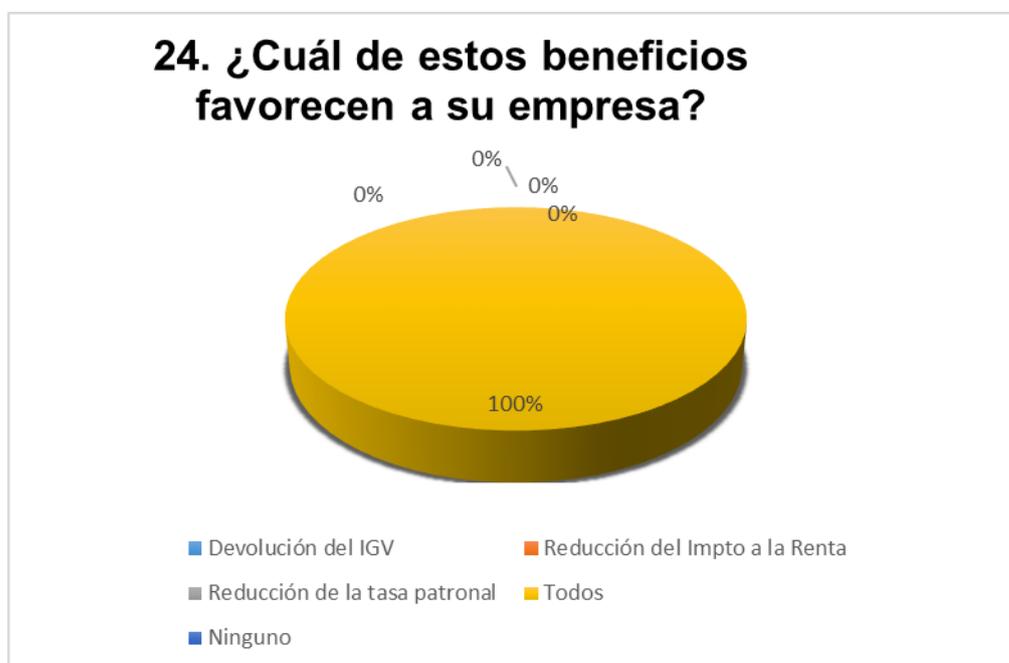
¿Cuál de estos beneficios favorecen a su empresa?

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
Devolución del IGV	0	0%
Reducción del Impto a la Renta	0	0%
Reducción de la tasa patronal	0	0%
Todos	20	100%
Ninguno	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Según los resultados tabulados, el 90% de los encuestados afirmó de todos estos beneficios tributarios son favorables para su empresa, mientras que el 10% manifestó que ninguno es favorable.

GRÁFICO 24



Distribución porcentual de los beneficios tributarios que favorecen a sus empresas. Fuente: Tabla 24.

TABLA 25

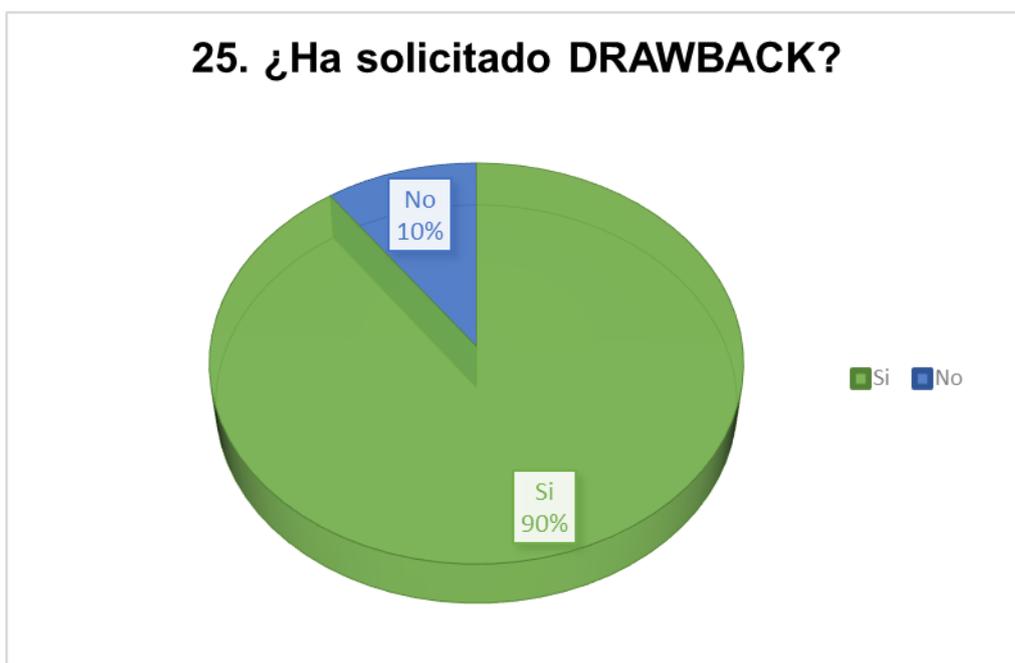
¿Ha solicitado Drawback?

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
Si	18	90%
No	2	10%
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Según los resultados tabulados, la mayoría de los encuestados, siendo el 90% señaló que si ha solicitado Drawback y la minoría con un 10 % manifestó no haberlo solicitado.

GRÁFICO 25



Distribución porcentual sobre la solicitud de Drawback. Fuente: Tabla 25.

TABLA 26

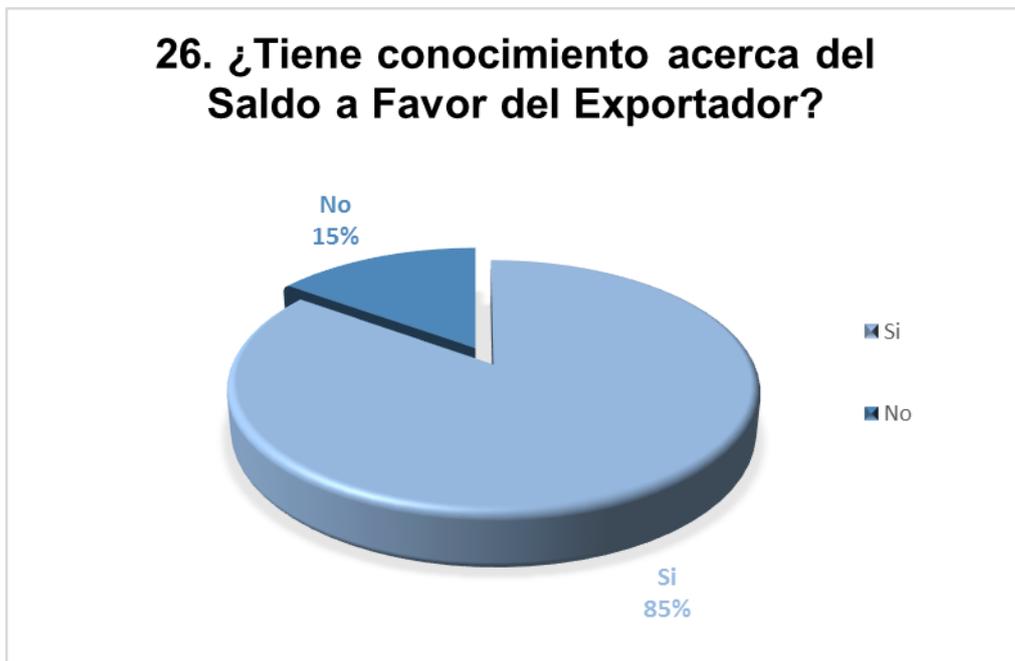
¿Tiene conocimiento acerca del Saldo a Favor del Exportador?

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
Si	17	85%
No	3	15%
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Según los resultados tabulados, el 85% de los encuestados manifestó tener conocimiento sobre el saldo a favor del exportador, mientras que el 15 % no tiene conocimiento.

GRÁFICO 26



Distribución porcentual sobre el conocimiento que tiene el encuestado acerca del saldo a favor del exportador. Fuente: Tabla 26.

5.1.4 Respecto al objetivo específico 4

Describir el impacto de los beneficios tributarios en los resultados de gestión de las empresas agroexportadoras en estudio.

TABLA 27

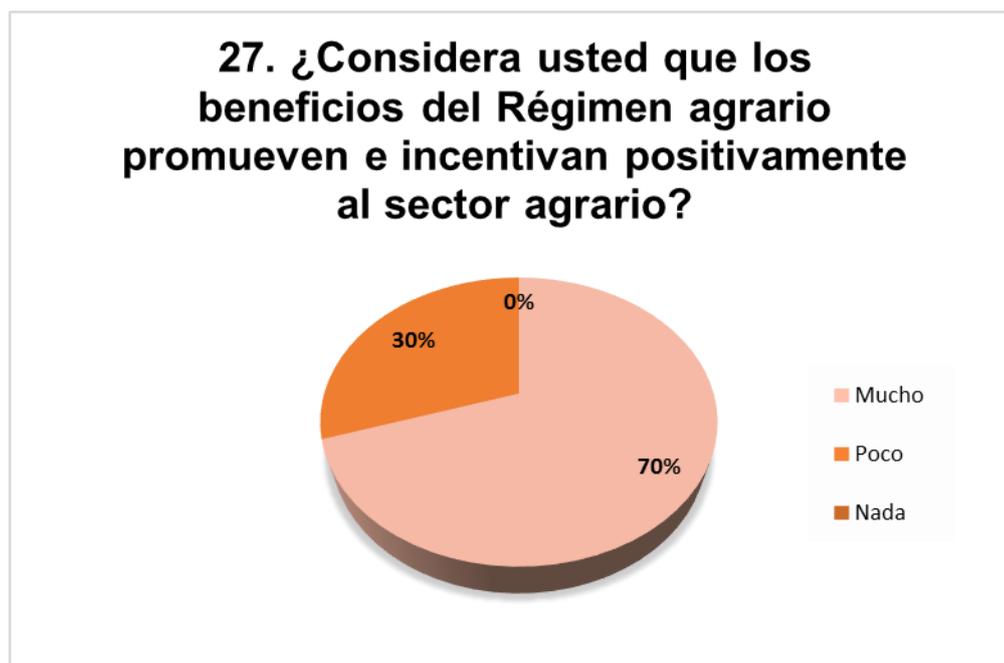
¿Considera usted que los beneficios del Régimen agrario promueven e incentivan positivamente al sector agrario?

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
Mucho	14	70%
Poco	6	30%
Nada	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Según los resultados tabulados, el 70% de los encuestados consideran que los beneficios del régimen agrario promueven e incentivan mucho en forma positiva al sector agrario, mientras que el 30% restante opina que en poca cantidad .

GRÁFICO 27



Distribución porcentual sobre la opinión de los encuestados acerca del efecto positivo de la promoción e incentivos del régimen agrario dirigidos a este sector. Fuente: Tabla 27.

TABLA 28

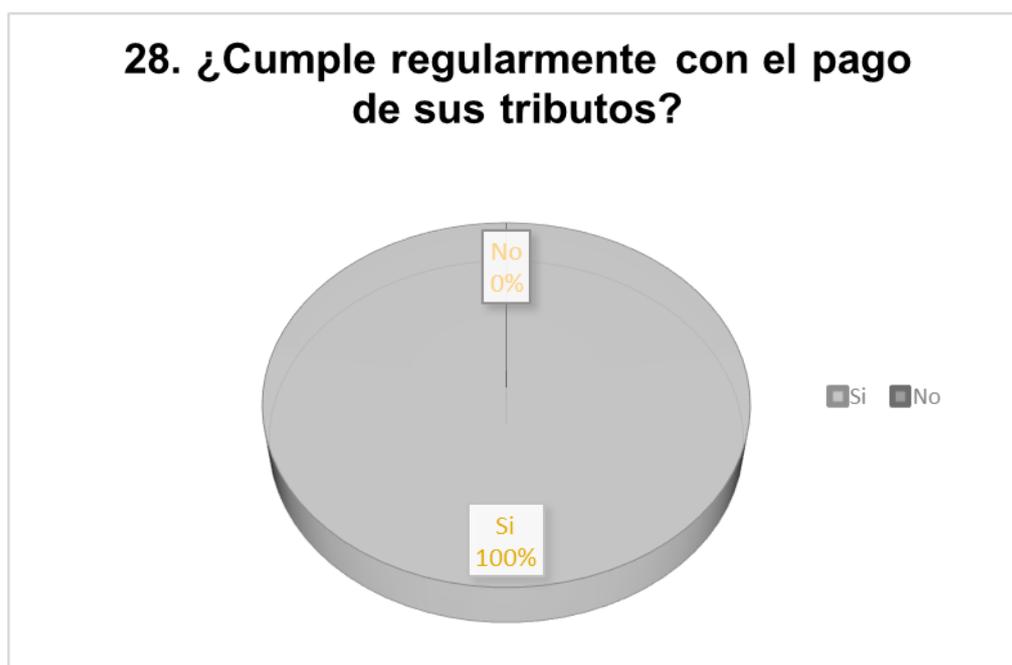
Cumple regularmente con el pago de sus tributos?

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
Si	20	100%
No	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Según los resultados tabulados, el 100% de las empresas encuestadas cumple regularmente con los pagos de sus tributos.

GRÁFICO 28



Distribución porcentual sobre el cumplimiento de pago de los tributos de las empresas. Fuente: Tabla 28.

TABLA 29

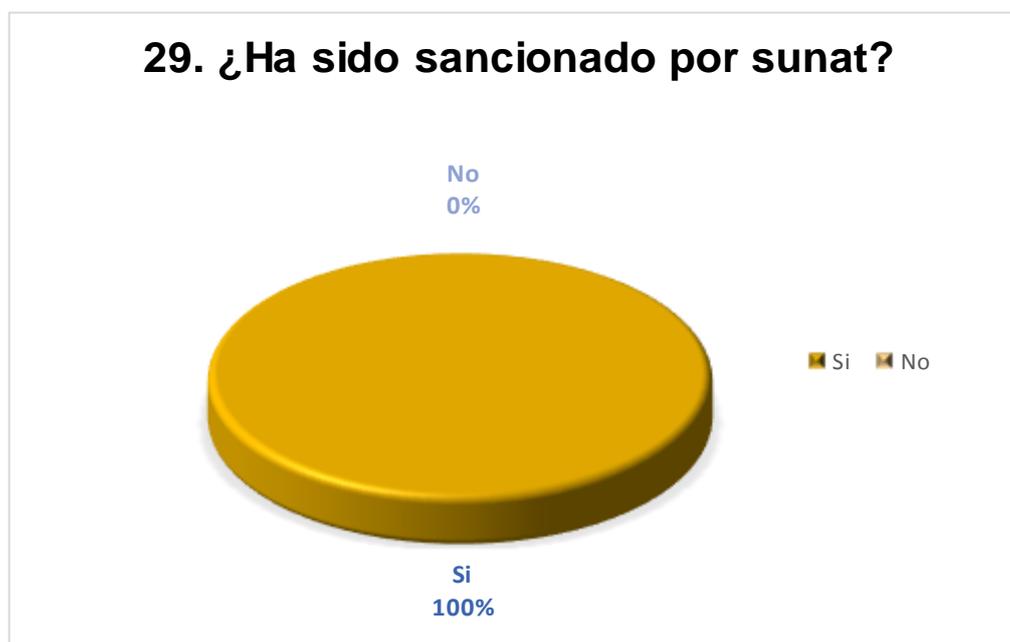
¿Ha sido sancionado por SUNAT?

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
Si	20	100%
No	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Según los resultados tabulados, el 100% de las empresas manifestó haber sido sancionada por SUNAT.

GRÁFICO 29



Distribución porcentual de las empresas sancionadas por SUNAT. Fuente: Tabla 29.

TABLA 30

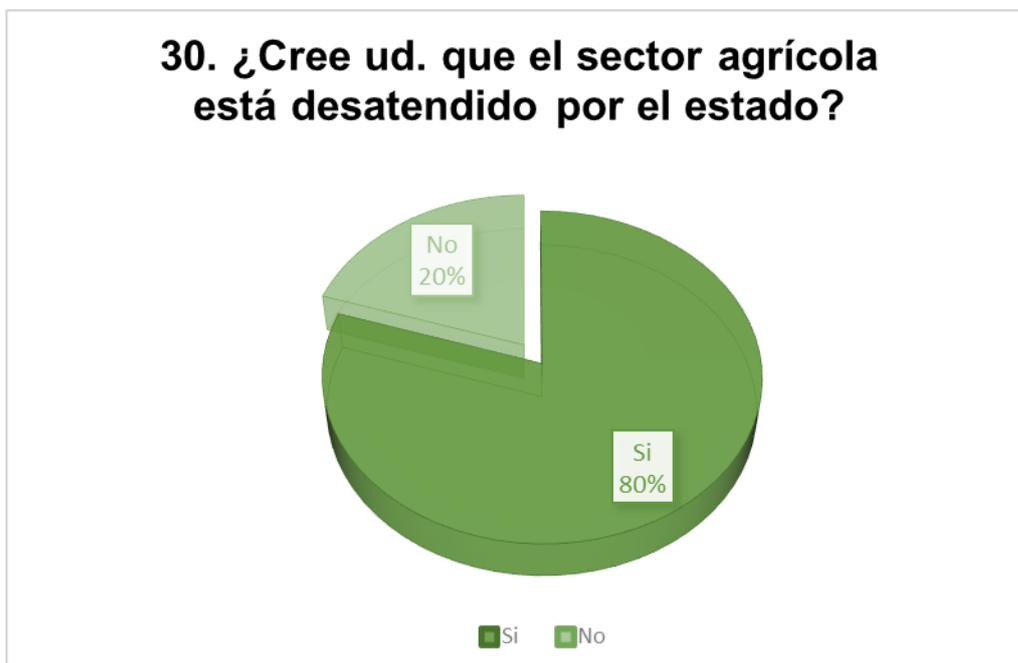
¿Cree Ud. que el sector agrícola está desatendido por el estado?

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
Si	16	80%
No	4	20%
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Según los resultados tabulados, el 80% de los encuestados considera que el sector agrícola se encuentra desatendido por el estado, mientras que el 20% opina que no está desatendido.

GRÁFICO 30



Distribución porcentual de la opinión que el encuestado hace sobre la falta o no de atención del sector agrario de parte del estado Fuente: Tabla 30.

TABLA 31

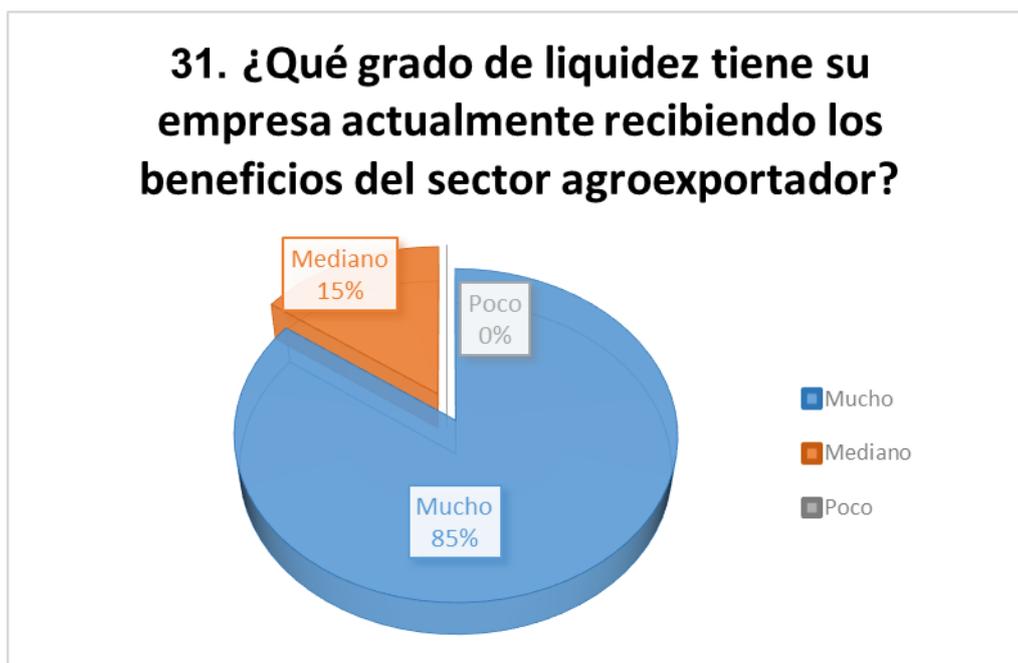
¿Qué grado de liquidez tiene su empresa actualmente recibiendo los beneficios del sector agroexportador?

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
Mucho	17	85%
Mediano	3	15%
Poco	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Según los resultados tabulados, el 85% de los encuestados manifestó, que sus empresas cuentan con mucha liquidez, como resultado de los beneficios recibidos por pertenecer al sector agroexportador, mientras que el 15% indican que tienen mediana liquidez.

GRÁFICO 31



Distribución porcentual sobre el grado de liquidez que tienen las empresas encuesta actualmente recibiendo los beneficios del sector agroexportador. Fuente: Tabla 31.

5.2 Análisis de los Resultados

5.2.1 Respecto al Objetivo específico 1

El 70% de los encuestados de las empresas Agroexportadoras, tienen edades entre 36 – 50 años, edad óptima para tomar decisiones en bien de la empresa, todos de sexo masculino, y la mayoría de ellos con un 75% cuenta con grado de instrucción secundaria. Así mismo el 80% de los encuestados son representantes legales de sus empresas y tienen más de 5 años desempeñando la actividad comercial, lo cual indica que tienen experiencia en este sector y pueden guiar en buen camino a la empresa.

5.2.2 Respecto al Objetivo específico 2

a) Los resultados de la investigación manifiestan que el 60% de las empresas agroexportadoras de la provincia de Sullana en estudio, llevan más de 10 años en la actividad comercial, todas están constituidas como personas jurídicas y se encuentran actualmente en actividad comercial, cumpliéndose el criterio de inclusión pre establecido para esta investigación. Así mismo el 100% de las empresas pertenecen al régimen general y todas emiten facturas en el desarrollo de sus operaciones comerciales, lo cual es indispensable para poder adquirir los beneficios de este régimen. Por otro lado, la mayoría de las empresas encuestadas, con un 90% cuenta con más de 50 trabajadores, contando así el 80% de las empresas con más de 50 trabajadores permanentes, eso quiere decir que debido a los beneficios, las empresas pueden formalizar a sus trabajadores.

b) Todas las empresas en estudio afirman contar con el asesoramiento profesional de un contador, lo cual indica que tienen una adecuada organización y aceptable gestión empresarial, pues conocen las ventajas de contar con orientación financiera, contable y tributaria de un contador. Por otro lado el 75% de las empresas señala que su capital es social.

c) El 75% de las empresas tienen un solo establecimiento, señalando así el 50% de las empresas tener local comercial propio y todas cuentan con licencia indefinida. Por otro lado el 100% de las empresas encuestadas manifestó formar parte de una asociación o gremio. Así mismo la mitad de los encuestados considera que su empresa es poco conocida en su localidad.

5.2.3 Respecto al Objetivo específico 3

a) El 100% de las empresas materia de investigación se ubican dentro del Régimen General del Impuesto a la Renta, encontrándose obligados a llevar libros contables (Si los ingresos son menores a 150 UIT, deberán llevar Registro de Ventas e Ingresos, Registro de Compras, Libro de Inventario y Balances, Libro de Caja y Bancos y Registro de Activos Fijos. De ser mayores a 150 UIT, deberá llevar contabilidad completa.

b) Así mismo emiten comprobantes de pago en las ventas o servicios y los solicitan por las compras que realizan. Emiten comprobantes de pago como: Facturas, boletas de venta, liquidaciones de compra, notas de crédito, notas de débito, guías de remisión, entre otros.

c) Las empresas en estudio se encuentran obligados a presentar la declaración, pago mensual y declaración jurada anual del Impuesto a la Renta, según cronograma dispuesto por SUNAT.

d) Todas las empresas en estudio, afirmaron gozar de los beneficios tributarios de la Ley 27360 Normas de Promoción del Sector Agrario, cuya vigencia rige hasta el 31 de diciembre de 2021 y que para tal efecto otorga una serie de beneficios tributarios, respecto al impuesto a la renta (IR) y del Impuesto General a las ventas (IGV). Permitiendo una reducción del Impuesto a la Renta del 30% al 15%, una tasa de contribución a ESSALUD en el orden del 4% (el resto de sectores aportan el 9%). Así mismo, para el caso de inversiones nuevas en el sector se permitió depreciar a razón de 20% las inversiones en obras de infraestructura hidráulica y obras de riego,

e) Por otro lado el 90% de las empresas exportadoras en estudio, se beneficiaron con el Drawback (restitución económica que retribuye los derechos arancelarios cancelados por insumos importados, incluidos o incorporados dentro de la producción exportada) como fomento a las exportaciones.

d) Otro beneficio solicitado por el 85% de las empresas encuestadas, fue el Saldo a favor del exportador (el IGV de las compras o adquisiciones de bienes, servicios destinados a la exportación, el cual recibe el mismo tratamiento del crédito fiscal). Es decir el saldo a favor materia de beneficio (menos) los pagos a cuenta o regularizaciones del IGV es igual al saldo no compensado.

SFMB – PAGOS A CTA O REGULARIZACIONES DEL IGV = SALDO NO COMPENSADO.

5.2.4 Respecto al Objetivo específico 4

a) Para la mayoría (70%) de empresas encuestadas, los beneficios tributarios del régimen agrario promovieron e incentivaron a la inversión de este sector, lo que fue aprovechado por las empresas para incrementar su actividad exportadora.

b) Por otro lado, los resultados obtenidos nos muestran que el 80% de empresas afirmaron que los beneficios dirigidos a las empresas Agroexportadoras, han contribuido con el desarrollo económico de sus empresas, esto significa que debido a la reducción de las tasas tributarias y otros beneficios como la devolución de drawback y el saldo a favor del exportador, generaron liquidez para afrontar otras obligaciones e invertir en maquinaria y mano de obra para incrementar la producción, dando pie al crecimiento y desarrollo de estas.

VI. CONCLUSIONES

6.1 Respecto al Objetivo específico 1

Según los resultados obtenidos, el 80% de los encuestados son los representantes legales de las empresas Agroexportadoras, todos son de sexo masculino siendo la participación de las mujeres prácticamente nula, y tienen más de 5 años desempeñando la actividad, brindando sus conocimientos adquiridos a la empresa. El 70% de ellos tienen entre 36 a 50 años de edad, es decir predominan los de edad adulta, lo que es beneficioso ya que su experiencia da lugar a un mejor manejo de la empresa.

6.2 Respecto al Objetivo específico 2

Se concluye que las empresas encuestadas están formalmente constituidas y en actividad, debido a las normas y beneficios tributarios que generan la formalización y crecimiento de las empresas. Por otro lado el 90% de las empresas cuenta con más de 50 trabajadores y el 80% de ellas tiene más de 50 trabajadores permanentes, quiere decir que las empresas se ven beneficiadas con la tasa reducida del 4% que aporta el empleador a ESSALUD por sus trabajadores lo cual conlleva que las empresas puedan contratar y formalizar a más trabajadores incorporándolos a la planilla de remuneraciones.

6.3 Respecto al Objetivo específico 3

a) La investigación determinó que las empresas, se ven favorecidas con la Ley 27360 Normas de Promoción del Sector Agrario, cuya vigencia rige hasta el 31 de diciembre de 2021 y que para tal efecto otorga una serie de beneficios tributarios, respecto al impuesto a la renta (IR) y del Impuesto General a las ventas (IGV). Permitiendo una reducción del Impuesto a la Renta del 30% al 15%, una tasa de contribución a ESSALUD en el orden del 4% (el resto de sectores aportan el 9%). Así mismo, se puede hacer uso de los beneficios de una mayor tasa de 20% por depreciación acelerada de inversiones realizadas en infraestructura hidráulica y obras de riego. También la ley otorga la recuperación anticipada del IGV, que consiste en la devolución del IGV pagado por la adquisición de bienes de capital, insumos, servicios y contratos de construcción en la etapa pre productiva, El objetivo de este beneficio apunta a aliviar el costo financiero de una inversión en la etapa pre-operativa cuyo período de maduración en este tipo de actividades resulta ser extenso y requiere de una inversión significativa.

b) Por otro lado los agroexportadores gozan de dos beneficios dirigidos a empresas exportadoras, estos son el Drawback y saldo a favor del exportador, tal es así que el 90% de las empresas en estudio, señalaron beneficiarse con el Drawback, régimen aduanero que consiste en devolver a los exportadores un porcentaje del valor del producto exportado, siempre y cuando se hayan elaborado con insumos importados

que paguen aranceles. La norma tributaria indica que el porcentaje vigente a partir de octubre de 2016 es de 4%. El otro beneficio solicitado por el 85% de las empresas en estudio, fue el Saldo a favor del exportador (el IGV de las compras o adquisiciones de bienes, servicios contratos de construcción y pólizas de importación destinados a la exportación).

5.2.4 Respecto al Objetivo específico 4

a) Los resultados, el 70% de las empresas encuestadas señalaron que los beneficios tributarios del régimen agrario promovieron e incentivaron a la inversión de este sector, lo cual fue aprovechado por las empresas para incrementar su actividad exportadora.

b) Por otro lado, el 80% de las empresas en estudio, afirmaron haberse visto beneficiadas, ya que a través de la reducción de las tasas tributarias y otros beneficios tales como la devolución de drawback y el saldo a favor del exportador, devolución y/o retribución que por las dos partes antes mencionadas, significa devolución de dinero para las empresas, lo que dará lugar a fortalecer su liquidez para afrontar con sus obligaciones en corto plazo e invertir en recursos, maquinaria, nueva tecnología y/o proyectos en mente para incrementar la producción, dando pie al crecimiento y desarrollo económico las empresas Agroexportadoras.

c) Además, Los beneficios dirigidos a las empresas Agroexportadoras tiene una gran importancia en la economía de nuestro país, ya que gracias a estos beneficios muchas

empresas han podido invertir y crecer en este sector, contribuyendo significativamente a la producción interna y el empleo, así como por su aporte a la seguridad alimentaria, esencial para el país.

VII. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Referencias bibliográficas

Actualidad Empresarial (2005). Segunda Quincena – Octubre 2005 y Primera Quincena – Noviembre 2005 “Derecho constitucional tributario y Otros principios tributarios del Derecho Tributario no recogido en la Constitución” Disponible en: http://aempresarial.com/web/revitem/1_2444_89487.pdf

Actualidad empresarial (2011). Primera Quincena - Setiembre 2011 “Los beneficios tributarios” Disponible en: http://aempresarial.com/web/revitem/1_12813_62051.pdf

Administración Moderna (2013). “Los Regímenes Aduaneros” Disponible en: <http://www.administracionmoderna.com/2013/09/los-regimenes-aduaneros.html>

Alba, M. (2011). “LA EXPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: ¿CONOCE LA REGULACIÓN EN LA LEY DEL IGV?” Disponible en: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2011/09/01/la-exportacion-de-bienes-y-servicios-conoce-la-regulacion-en-la-ley-del-igv/>

Ávila, N. (2012). “La normativa tributaria aplicable al sector agrario Venezolano” Disponible en: <http://publicaciones.urbe.edu/index.php/comercium/article/viewArticle/1641/3466>

Caballero Bustamante (2011). “Beneficios Tributarios otorgados al Sector Agrario” Disponible en: https://www.google.com.pe/url?sa=t&source=web&rct=j&url=http%3A%2F%2Fwww.caballerobustamante.com.pe%2Fmodulos%2Flogin_sesionf.php%3Fmsj_sx%3DEIN%26h_sec%3DBIBLIOTECAVIRTUAL_HOME%26h_nid%3D38%26h_extra1%3DDESCARGAR%26h_auth%3Dautx%26h_extra2%3DPDF%26vx%3D33133f2378be2bcd7b665b15984a010459564131&ved=0ahUKEwigqZHdl4zRAhVKRyYKHT6cAcAQFggiMAI&usg=AFQjCNEyJHRML1FdGxz3_m4LQPoBNxuHw&sig2=Kjst6Z7-wamL-tc4whlqlQ

Cevallos, A. (2016). “Análisis sectorial de la recaudación tributaria en el sector bananero, periodo: 2010 - 2014” Disponible en: <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/11045/1/ANALUCIA%20CEVALLOS%20REVELO-POSGRADO.pdf>

Comercio y Aduanas (2014 - 2015). “Que es una Aduana” Disponible en: <http://www.comercioyaduanas.com.mx/aduanas/aduana/107-que-es-una-aduana>

Contabilidad (2015). “Ley N° 27360” Disponible en: <http://contabilidadccf.blogspot.pe/2015/04/ley-27360.html>

Chungandro, M. (2016). “Estudio del sistema tributario del impuesto a la renta único para las actividades del sector bananero en el Ecuador y su incidencia económica con respecto al sistema tributario anterior al periodo fiscal 2012”. Disponible en: <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/11601/Tesis-Mar%C3%ADa%20Bel%C3%A9n%20Chungandro.pdf?sequence=1>

Diario Comex (2012). “Identifique los valores CIF y FOB en transacciones comerciales” Disponible en: <http://www.diariocomex.cl/16743/identifique-valores-cif-fob-transacciones-comerciales>

Gerencie.com (2010). “¿Qué es un representante legal?” Disponible en: <http://www.gerencie.com/que-es-un-representante-legal.html>

Herrera Manrique & Asociados (2013). “DRAWBACK – Beneficio tributario a favor del exportador” Disponible en: <http://www.herreramanriqueaudidores.com/drawback-beneficio-tributario-a-favor-del-exportador/>

IPD (Instituto Peruano de Economía) (2013). “Beneficios tributarios” Disponible en: <http://www.ipe.org.pe/content/beneficios-tributarios>

La Guía (2010). “La actividad agraria” Disponible en: <http://derecho.laguia2000.com/derecho-agrario/la-actividad-agrari>

La Vía Campesina (2014). “Perú: Reforma Agraria y Día del Campesino” Disponible en: <https://viacampesina.org/es/index.php/noticias-de-las-regiones-mainmenu-29/2195-peru-reforma-agraria-y-dia-del-campesino>

León, E. (2013). “Influencia de la ley de promoción del sector agrario n° 27360 en el desarrollo de las empresas dedicadas al cultivo de espárrago del distrito de Virú” Disponible en: <http://dspace.unitru.edu.pe/xmlui/handle/UNITRU/2482>

Lizárraga, K. & Velásquez, N. (2014). “La ley n° 27360 y su incidencia en el desarrollo económico de la empresa agrícola Agromiramar SAC, 2014”. Disponible en: <http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/documentos/repositorio/2015/50/53/077354/20151213112814.pdf>

MINAGRI (2014). “El Banano “Peruano Producto Estrella de Exportación”” Disponible en: <file:///C:/Users/ADVANCE/Downloads/Boletin-Banano.pdf>

Ministerio de Economía y Finanzas. “Que es un Arancel” Disponible en: <https://www.mef.gob.pe/es/economia-internacional/politica-arancelaria/definiciones>

Miranda, H. (2015). “Ley de promoción del sector agrario n° 27360 y su incidencia en el desarrollo económico de las empresas dedicadas al cultivo en el distrito de Trujillo”. Disponible en: <http://dspace.unitru.edu.pe/xmlui/handle/UNITRU/2121>

Mondragón, M. (2013). “El régimen tributario en el sector agrario y su efecto en la rentabilidad de las empresas de la provincia de Cañete” Disponible en: <http://190.116.38.24:8090/xmlui/bitstream/handle/123456789/384/EL%20R%C3%89GIMEN%20TRIBUTARIO%20EN%20EL%20SECTOR%20AGRARIO%20Y%20SU%20EFECTO%20EN%20LA%20RENTABILIDAD.pdf?sequence=1>

Monografias.com. “Finanzas públicas (Derecho fiscal I)” Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos57/finanzas-publicas/finanzas-publicas2.shtml#top>

Monografias.com. “Evolución de Pensamiento Financiero” Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos29/pensamiento-financiero/pensamiento-financiero.shtml#contrib>

Montesdeoca, M. (2015). “Análisis de la recaudación tributaria del sector agrícola en el Cantón el triunfo (provincia del Guayas) durante el periodo 2009 – 2014”. Disponible en: <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/9671/1/TESIS%20MONTESDEOCA%20MARCIA.pdf>

Navarro, I. (2009). “Impuesto a la Renta, Derechos arancelarios y Drawback” Disponible en: http://www.ipdt.org/editor/docs/02_Rev48_INP.pdf

Panta, S. (2014). “Los tributos en los resultados de gestión de las empresas sector agroexportación del valle de san Lorenzo - Piura, 2014” Disponible en: <http://erp.uladech.edu.pe/bibliotecavirtual/?ejemplar=00000035513>

Pymex (2013). “Saldo a favor: un beneficio tributario para exportadores”. Disponible en: <https://pymex.pe/exportaciones-peruanas/beneficios-al-exportador/saldo-a-favor-del-exportador>

PYMEX (2014). “El Beneficiario Tributarios del IGV a Favor del Exportador”. Disponible en: <https://pymex.pe/exportaciones-peruanas/beneficios-al-exportador/el-beneficio-tributario-del-igv-a-favor-del-exportador>

Rayada (2013), citado por Córdova, G. (2015). “La gestión financiera, los tributos y su impacto en los resultados de gestión, de las empresas del sector comercio – rubro exportación de productos agrícolas de la ciudad de Piura, periodo 2014” Disponible en: <http://erp.uladech.edu.pe/bibliotecavirtual/?ejemplar=00000039052>

REVISTA MED HONDUR (2012). Vol. 80, N° 2 “PRINCIPIOS DE LA ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN Y SU APLICACIÓN” Disponible en: <http://www.bvs.hn/RMH/pdf/2012/pdf/Vol80-2-2012-9.pdf>

Revista Asesor empresarial (2015). Edición segunda quincena - 2015 “Beneficios tributarios en el sector agrario - A propósito de la Ley N° 27360”. Disponible en: http://www.asesorempresarial.com/web/webrev/_LPVXIODB.pdf

Ricardo (1959), Citado por Merino, R. (2007). “LAS POLITICAS FISCALES Y SU IMPACTO EN EL BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACION VENEZOLANA. UN ANALISIS DESDE EL PARADIGMA CRÍTICO. PERIODO: 1988-2006” Disponible en: <http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2010/lmr/Teoria%20Tributaria%20de%20David%20Ricardo.htm>

RPP Noticias (2016). “MEF oficializó alza de tasa de drawback de 3% a 4% hasta el 2018” Disponible en: <http://rpp.pe/economia/economia/mef-sube-tasa-de-drawback-de-3-a-4-hasta-fines-del-2018-noticia-1002372>

Ruiz (2011), citado por Espinoza, M. (2014). “Los incentivos tributarios y sus efectos en la rentabilidad de las empresas del rubro agricultura del Perú. Periodo 2013” Disponible en: <http://erp.uladech.edu.pe/bibliotecavirtual/?ejemplar=00000034187>

Ruiz (2007). “legislación tributaria” Disponible en: http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2201_02_legislacion.pdf

Sáenz, E. (2014). “La aplicación de los tributos en las informaciones al gobierno central de las empresas agrícolas del Perú 2013” Disponible en: <http://erp.uladech.edu.pe/bibliotecavirtual/?ejemplar=00000034691>

Salmeron, Y. (2015). “Principales incentivos tributarios al sector agrícola de la provincia de Manabí, y su impacto en el desarrollo económico período 2010-2013” Disponible en: [http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/8542/1/TESIS%20COMPLETA%20YINI%20SALMERON%20MOREIRA%20%202014-07-2015%20\(2\).pdf](http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/8542/1/TESIS%20COMPLETA%20YINI%20SALMERON%20MOREIRA%20%202014-07-2015%20(2).pdf)

Soto, B. (2015). “Caracterización del control interno, los tributos y su impacto en las micro y pequeñas empresas del sector agroindustrial – rubro exportación de banano orgánico del departamento de Piura – periodo 2014” Disponible en: <http://erp.uladech.edu.pe/bibliotecavirtual/?ejemplar=0>

SUNAT “¿Qué entiende por tributo?” Disponible en: http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario_entiende.html

Vera, C. (2013). “Las normas tributarias y su incidencia en el desarrollo económico de las empresas del sector agrario en el distrito de Trujillo”. Disponible en: http://dspace.unitru.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/123456789/653/vera_carolyn.pdf?sequence=1&isAllowed=y

7.2 Anexos

Anexo 1



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

El presente cuestionario tiene por finalidad recoger información sobre los beneficios tributarios dirigidos al sector y rubro indicado, el mismo que servirá para desarrollar mi trabajo de Investigación titulado:

“LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y SU IMPACTO EN LOS RESULTADOS DE GESTIÓN DE LAS EMPRESAS AGROEXPORTADORAS EN LA PROVINCIA DE SULLANA, PERIODO 2016”.

Encuestado por: **Fecha:** 02/02/ 2017

FORMATO DE ENCUESTA

	I. PERFIL DEL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	SI	NO
1	Edad		
	a) De 20 – 30 años		
	b) De 31 a 45 años		
	c) De 46 a 60 años		
	d) Mayor a 60 años		
2	Sexo		
	a) Masculino		
	b) Femenino		

3	Grado de Instrucción		
	a) Secundaria		
	b) Superior técnica		
	c) Superior universitaria		
4	¿Cuál es el cargo que ocupa Ud, en la empresa?		
	a) Gerente		
	b) Administrador		
	c) Representante legal		
5	Tiempo que desempeña la actividad		
	a) De 1 a 3 años		
	b) De 3 a 5 años		
	c) Más de 5 años		
	II.- PERFIL DE LA EMPRESA		
6	Tiempo de la empresa en la actividad comercial		
	a) 1 a 5 años		
	b) 6 a 10 años		
	c) Más de 10 años		
7	Constitución legal		
	a) Persona natural		
	b) Persona jurídica		
8	Estado de la empresa		
	a) En actividad		
	b) Estacionaria		
9	Régimen tributario		
	a) RUS		
	b) Régimen General		
	c) Régimen Especial		
	d) Régimen Agrario		
10	Tipo de comprobante de pago emite la empresa		
	a) Facturas		
	b) Boletas de venta		
	c) Ticket de caja registradora		
	d) otros		

11	¿Cuántas personas trabajan en su empresa?		
	a) De 10 a 30		
	b) De		
	c) de 6 a 10		
	d) Más de 10		
12	Número de trabajadores permanentes		
	a) 1		
	b) De 2 a 5		
	c) de 6 a 10		
	d) Más de 10		
13	Cuenta con asesoramiento profesional de un:		
	a) Contador		
	b) administrador		
	c) Economista		
	d) otros profesionales		
	e) No tiene asesoramiento		
14	Tipo de Capital		
	a) individual		
	b) Social		
15	¿Cuántos establecimientos tiene su empresa incluyendo éste?		
	a) 1		
	b) 2		
	c) 3		
	e) Más de 3		
16	Propiedad del local comercial		
	a) Propio		
	b) Alquilado		
17	Tipo de licencia		
	a) Vigencia temporal		
	b) Indefinida		
18	La empresa forma parte de una asociación o gremio?		
	a) Si		
	b) No		

19	¿Cómo considera a su empresa en su localidad :		
	a) Muy conocida		
	b) Conocida		
	c) Poco conocida		
	d) Desconocida		
	III.- RESPECTO A LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS		
20	¿Tiene conocimiento de los tributos que aporta su empresa?		
	a) Si		
	b) No		
21	¿Conoce los beneficios tributarios a los que puede acogerse perteneciendo al sector agroexportador?		
	a) Si		
	b) No		
22	¿Que producto Agrario exporta?		
	a) Mango		
	b) Banano		
	c) Uva		
	d) otro producto		
23	¿Está su empresa exonerada del Impuesto General a las Ventas (IGV)?		
	a) Si		
	b) No		
24	¿Cuál de estos beneficios favorecen a su empresa?		
	a) Devolución del IGV		
	b) Reducción del Impto a la Renta		
	c) Reducción de la tasa patronal		
	d) Todos		
	e) Ninguno		
25	¿Ha solicitado Drawback?		
	a) Si		
	b) No		
26	¿Tiene conocimiento acerca del Saldo a Favor del Exportador?		
	a) Si		
	b) No		

	IV.- RESPECTO AL IMPACTO DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN LOS RESULTADOS DE GESTIÓN		
27	¿Considera usted que los beneficios del Régimen agrario promueven e incentivan positivamente al sector agrario?		
	a) Mucho		
	b) Poco		
	c) Nada		
28	Cumple regularmente con el pago de sus tributos?		
	a) Si		
	b) No		
29	¿Ha sido sancionado por SUNAT?		
	a) Si		
	b) No		
30	¿Cree Ud. que el sector agrícola está desatendido por el estado?		
	a) Si		
	b) No		
31	¿Qué grado de liquidez tiene su empresa actualmente recibiendo los beneficios del sector agroexportador?		
	a) Mucho		
	b) Mediano		
	c) Poco		

Gracias por su apoyo a la investigación.

Anexo 2

Cronograma de Actividades

I.- ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	AÑO Y MESES			
	2016	2017		
	DIC	ENE	FEB	MAR
Recolección de información	X	X		
Elaboración del Proyecto de Tesis		X	X	
Presentación del proyecto de Tesis				X

Anexo 3

I. PRESUPUESTO

BIENES

Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Precio S/.
Dispositivo USB	01	Unidad	35.00
TOTAL S/.			35.00

SERVICIOS

Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Precio	
			Unitario	Total
Internet	100	Horas	1.00	100.00
Movilidad	20	Pasajes	10.00	200.00
Asesoría				1,700.00
TOTAL S/.				2,000.00

III. RESUMEN DEL PRESUPUESTO

RUBROS	IMPORTE S/.
Bienes	35.00
Servicios	2,000.00
TOTAL S/.	2,035.00

III. Financiamiento

Tesis autofinanciada por el investigador.